



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 251

Miércoles 7 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 829

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que la facultad concedida al Gobierno para admitir los desistimientos de los aspirantes á Notarías ó de los Notarios electos se entienda limitada á los casos en que resulten justificadas las causas por los Notarios renunciantes.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que, por extravío, queden nulos y sin valor alguno los nombramientos de cabo y sargento de Infantería de Marina expedidos á favor de Santiago Alvarez Fernández.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden adoptando medidas para la inutilización de la correspondencia telegráfica.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes resolutorias de los expedientes relativos á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Casillas de Flórez, y la de los Concejales del de Fuenteálamo, decretadas por los Gobernadores de Salamanca y Albacete respectivamente, en el sentido de que se remitan los antecedentes á los Tribunales.

Otra aceptando el ofrecimiento de dos plazas en cada uno de los grupos de enseñanza que comprende el Instituto Hispánico de Enseñanza á favor de los huérfanos de Jefes, Oficiales é individuos de los Cuerpos de la Guardia civil, Vigilancia y Seguridad.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden significando á Mr. Salomón Eberhard Catedrático de Medicina y Cirugía de Stokolmo la estimación que el Estado hace del donativo de su

obra *Pathologie des Gehirns* con destino á la Biblioteca de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Otra nombrando Profesor de Mecánica general de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba á D. Manuel Burillo.

Otras disponiendo se anuncie á oposicion la clase de Dibujo, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz; en el turno 1.º de concurso la clase de concepto del Arte é Historia de Artes decorativas, vacante en dicha Escuela de Cádiz, y á concurso de traslado, la Cátedra de Mineralogía y Zoología de la Universidad de Granada; la de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca; la de Mineralogía y Botánica, de la de Ciencias de la de Santiago; la de Lengua hebrea, de la de Filosofía y Letras de la de Barcelona; y á traslación la de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cabra, y la de Lenguas y Literatura castellana del de Teuel.

#### Administración central:

ESTADO.—*Sección de Comercio*.—Anunciando haber sido declarada abierta al comercio la zona del istmo del Panamá, cedida á los Estados Unidos para la construcción del canal interoceánico.

*Cantón de Veracruz (México)*.—Convocando á los que se crean con derecho á la herencia del Sr. Secundino Vázquez fallecido intestado en dicha ciudad.

Anunciando haber sido denunciado por el Consejo federal de Suiza el Convenio de comercio entre España y la Confederación helvética, dejando de surtir sus efectos desde el 31 de Agosto de 1905.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada.

*Dirección de Hidrografía*.—Aviso á los Navegantes.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos*.—Rectificación al anuncio de subasta sobre

transporte de la correspondencia desde la oficina de Correos de Priego á la de Sacedón.

*Inspección general de Sanidad exterior*.—Resumen de defunciones y nacimientos ocurridos en provincias durante el mes de Marzo último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anuncios referentes á vacantes de Cátedras.

#### Administración provincial:

*Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya*.—Subasta para contratar el servicio de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*.

*Gobierno civil de la provincia de Pontevedra*.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan:

*Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona*.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para ejercer su profesión durante el año actual.

#### Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia, Juzgados municipales y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

*Balances de Sociedades*, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Caminos de hierro del Norte de España.

Anuncio del seminario eclesiástico de Aguirre.

*Observatorio astronómico*.—Datos meteorológicos.

*Bolsa de Madrid*.—Cotización oficial.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de evitar los abusos á que puedan prestarse los desistimientos de los aspirantes á Notarías en los turnos de concurso y antigüedad, y teniendo en cuenta la conveniencia, en bien del servicio público, de no prolongar la provisión de las vacantes;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que la facultad concedida al Gobierno por el art. 6.º del Real decreto de 9 de Marzo de 1903 para admitir discrecionalmente dichos desistimientos de los aspirantes ó de los Notarios electos, se entienda limitada á los casos en que resulten justificadas las causas alegadas por los Notarios renunciantes, previos los informes de las Juntas directivas de los respectivos Colegios notariales y de ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial del Capitán general del Departamento de Cádiz, núm. 2.945, de 29 de Agosto último, dando cuenta de haber sido condenado á la pena de dos años de recargo en el servicio, con la accesoria de pérdida de clase, el sargento segundo de Infantería de Marina Santiago Alvarez Fernández, el cual no entregó sus nombramientos de cabo y sargento segundo, por haberlos extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer queden nulos y sin valor alguno los expresados nombramientos, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento al art. 350 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1904.

JOSE FERRÁNDIZ

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.—Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 27 de Agosto último, en la que, por consecuencia de las que se le pasaron por este de Hacienda en 7 y 27 de Julio anterior, manifiesta: primero, que coincide en la necesidad de adoptar medidas para la inutilización de la correspondencia telegráfica, que, constituyendo una eficaz garantía de los intereses del Estado y poniéndolos á cubierto de todo fraude que pudiera intentarse, dada la perfección á que se ha llegado en la falsificación de los efectos timbrados establecidos para la misma, sean á la vez una demostración de la pureza de los organismos administrativos que intervienen en aquel servicio; segundo, que estima como eficaces las medidas formuladas al efecto por este Ministerio, si bien considera preferible que la Junta que ha de intervenir en la inutilización de los telegramas, en vez de ser presidida por un delegado del Director general de Correos y Telégrafos, lo sea personalmente por éste, á fin de que la expresada Comisión tenga toda la autori-

dad que la índole de su cometido demanda; y tercero, que no estando todos los despachos pendientes de inutilización y archivados en la Dirección general de Correos y Telégrafos, clasificados y relacionados con los datos que en las medidas formuladas por este Ministerio se indican, constituiría enorme trabajo verificar ahora la serie de operaciones que por virtud de dichas medidas deben cumplir las Estaciones y Secciones telegráficas, por lo que estima que convendría disponer que los telegramas que se hallen en el indicado caso se entreguen á la Junta de quema en legajos convenientemente cerrados, precintados y lacrados, con los documentos y relaciones de que al presente se acompañan, para que la Junta acuerde la forma y el tiempo en que deba procederse á la inutilización de los mismos.

Y visto asimismo el escrito del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 3 de Julio último, en el que manifiesta que, después de examinar con todo detenimiento y escrupulosidad las indicadas medidas formuladas por este Ministerio y que reglamentan un servicio administrativo de suyo complicado y difícil, y ocasionado, por la rapidez y premura de la ejecución, á la vez que por la perfección á que han llegado las falsificaciones de tales documentos, á la comisión de delitos de esta índole, las halla adecuadas al objeto de alejar, en cuanto es posible, el peligro de los últimos y con ello los consiguientes perjuicios á los intereses del Tesoro público; respondiendo, además, á una necesidad sentida por la práctica y que el examen y juicio de las cuentas ha hecho conocer al Tribunal, sin que, á pesar de ello, encontrara medios hábiles, dentro de la actual legislación, de perseguir y esclarecer faltas y deficiencias presentadas y aun fundamentadas en claros indicios que escapaban á su investigación, no obstante producir una y otra vez reparos sobre el particular para depurar hechos oscuros, de los que en ocasiones se desprendían sospechas vehementes sobre irregularidades que al fin y al cabo no se podían comprobar;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con cuanto queda expuesto, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Estaciones de Telégrafos remitirán, en las épocas fijadas ó que se fijen, al Director de la Sección de que dependan, los telegramas que cursen, con la clasificación establecida de interiores, internacionales y *extra-europeos*, acompañados de una relación por cada clase, en la que conste el número de orden de cada telegrama, punto de destino é importe de la tasa, totalizándose ésta. Dichos telegramas y relaciones con los correspondientes á la respectiva Sección se enviarán por el Director de la misma á la Dirección general del ramo, también en los plazos fijados ó que se fijen, con un resumen por cada una de las indicadas tres clases de telegramas, en el que conste la denominación de la Estación, los números de orden de los telegramas comprendidos en la respectiva relación y el importe total de las tasas, sumándose éstas.

2.º Dentro de cada trimestre se procederá á la quema de los telegramas que, en cumplimiento de la disposición precedente, se hayan recibido en la Dirección general del ramo y cuyo período de custodia haya terminado en el trimestre anterior, sin excepción alguna. A este fin, la Dirección dispondrá lo conveniente para que los telegramas, con sus relaciones, sean enlegajados, formando paquetes manuales, por Estaciones ó grupos de ellas, correspondientes á una misma Sección, y por clases de telegramas, con fajas que indiquen la clase y procedencia, y de manera que sea fácil hallar cualesquiera de las relaciones con sus justificantes, que la Junta de quema designe para ser reconocidos y examinados.

3.º La quema se verificará ante una Junta, compuesta del Director general del ramo, como Presidente, del Jefe de la Sección primera de la misma Dirección, de un Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, de un Delegado de la Dirección general del Timbre y del Jefe del Negociado 4.º de Telégrafos, como Secretario sin voto, debiendo asistir también un Grabador de la Fábrica Nacional del Timbre para los reconocimientos de los sellos que, en su caso, deban practicarse.

4.º La Junta á que se refiere la disposición anterior, será convocada, en cada caso, por la Dirección general del ramo, y se constituirá en el local que al efecto se destine en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. En este local se depositarán, durante los tres días anteriores, por la Dirección general del ramo, bajo su responsabilidad, los legajos ó paquetes que deban ser quemados, á cuyo fin y al ir á dar comienzo á dicha operación, el Administrador de la Fábrica pondrá el local á disposición de la indicada Dirección, entregándole la llave del mismo. El acto de la quema comenzará dando conocimiento el Secretario de los telegramas objeto de la misma, por los resúmenes de re-

laciones de que trata la regla 1.ª; seguidamente, cada uno de los Vocales designará, con presencia de dichos resúmenes, las relaciones, en número, por lo menos, de un 3 por 100, cuyos telegramas deban ser sometidos á reconocimiento y examen, y presentados por el Secretario, la Junta dispondrá los reconocimientos por el Grabador, que estime convenientes, procediendo después al examen en el número que señale y sin ninguna clase de limitaciones en cuanto tienda á asegurarse de la exactitud del número de los transmitidos y de si están ó no debidamente reintegrados por medio de los timbres establecidos al efecto; hecho lo cual, se procederá á la quema ante la misma Junta, extendiéndose y autorizándose el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, de la que se expedirán tres copias certificadas: una, para el Tribunal de Cuentas del Reino; otra, para la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la tercera, para la Dirección general del Timbre. En el acta, además de hacer constar cuanto resulte de las operaciones de presentación, reconocimiento y examen de los telegramas, se cuidará asimismo de consignar los resultados de los resúmenes, fijando por clases el número de telegramas quemados y el importe total de las tasas satisfechas. Siempre que la Junta, por cualquiera causa, acuerde suspender el acto para continuarlo en el día siguiente, la puerta del local quedará cerrada y precintada á satisfacción de la Junta, conservando la llave el Presidente de la misma.

Disposición adicional. Los telegramas que actualmente están depositados para su inutilización en la Dirección general de Correos y Telégrafos, expedidos con anterioridad á 1.º de Enero de 1904, los interiores é internacionales, y á 1.º de Julio de 1903, los extra-europeos, serán empaquetados en legajos convenientemente cerrados, precintados y lacrados, con los documentos y relaciones que al presente se acompañan. Dichos paquetes se numerarán y rotularán con la indicación de su contenido y procedencia, reseñándolos en una relación suscrita por los funcionarios á quienes se encomiende ese servicio y por el Jefe del Negociado correspondiente, y se pondrán á disposición de la Junta para que ésta acuerde la forma y el tiempo en que deba procederse á su inutilización.

Los telegramas expedidos desde las indicadas fechas, respectivamente, se inutilizarán con sujeción en un todo á las precedentes disposiciones.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

G. J. de OSMA

Sr. Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Casillas de Flores, decretada por V. S. el día 28 de Junio de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Agosto de 1904 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden dictada por V. E. el 13 de los corrientes, la Comisión permanente ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Casillas de Flores, decretada por el Gobernador de Salamanca, y á pesar de que á ella ha llegado fuera del plazo marcado por el art. 190 de la ley Municipal, como quiera que se trata de actos que pudieran ser constitutivos de delito, y que se propone levantar la suspensión impuesta por el Gobernador, pasa á emitir su informe.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador nombró un Delegado para inspeccionar la Administración municipal de dicho Ayuntamiento, el cual formuló los siguientes cargos: que no existe empadronamiento vecinal ni rectificaciones anuales; que no existen tampoco las cuentas municipales de los ejercicios económicos á partir de 1881; que no se han hecho los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento; que el inventario de los documentos y enseres del Archivo y Secretaría no están formados debidamente; ni hecho ni remitido el apéndice anual á la Diputación provincial; que no se llevan por el Secretario, como Contador, en forma legal, los libros de contabilidad; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que el Depositario recaudador no se nombró con las formalidades legales; que no existe Caja de caudales; que no se publica el estado de recaudación é inversión de fondos; que en el libro de registro de féretros no se

hacen las anotaciones correspondientes; que no existe Cementerio civil; que la higiene está en completo abandono; que las Escuelas carecen de las necesarias condiciones pedagógicas é higiénicas; que la conducción de la correspondencia está confiada á una persona inútil físicamente; que, por razón de intereses de inscripciones del 80 por 100 de Propios, cobrados por el Apoderado del Ayuntamiento, ni se han comprobado las compensaciones hechas á favor de los fondos municipales, ni se ha procurado que aquél ingrese 1.220 pesetas 29 céntimos, cobradas á su nombre, sobre lo cual nada ha acordado el Ayuntamiento desde el 11 de Enero de 1903; que aparecen gran cantidad de descubiertos desde 1889; que se abonaron á D. Luis Extremera, como dietas, 1.234 pesetas que debieron pagar los Concejales que componían el Ayuntamiento el año 1890; que hay desigualdad en lo ingresado en concepto de pastos; que aparecen cantidades donadas sin justificación de la donación ni de las formalidades que la precedieron; que se debe por contingente provincial 9.920 pesetas; por gastos carcelarios, 933'46 pesetas, y por impuesto de consumos, 2.483'16, sin que se justifiquen las causas de tales descubiertos; que se adeudaba al Maestro de instrucción pública 118 pesetas 75 céntimos; que se han impuesto multas por hechos que no han existido; que por aprovechamiento de pastos se ha repartido y cobrado más cantidad que la debida, y que se adeudan al Médico titular cantidades correspondientes á presupuestos de hace más de doce años:

Los Concejales expusieron en su descargo: que el empadronamiento vecinal lo suplen con el censo de población y el padrón anual de cédulas; que no ha recaído fallo definitivo en las cuentas del ejercicio económico de 1879-80; que, cuando hay asuntos de importancia, se notifican en forma legal al interesado; que se formó un inventario por el Delegado Sr. Extremera; que se lleva un libro diario de operaciones, no creyéndose necesaria la existencia de más; que, como hay meses en que no se hacen ingresos, no se puede cumplir el precepto de la ley mensualmente; que el nombramiento de Depositario se ha hecho según costumbre, recayendo en persona de confianza; que, como los fondos se aplican inmediatamente á pagar descubiertos, no se han preocupado de tener caja; que, por la irregularidad en los ingresos y pagos, no se ha hecho el estado correspondiente; que se abrió el libro registro de féretros, pero como algunos cadáveres se enterran sin él, cayó en desuso; que se proponen construir un Cementerio civil; que se hace cumplir el bando publicado respecto al estiércol; que, por falta de recursos, están en mal estado las Escuelas; que ya tiene la Alcaldía adoptadas disposiciones para la seguridad de la correspondencia; que el Ayuntamiento concedió un plazo indeterminado á su Apoderado para que averiguase cerca del que fué Agente del Ayuntamiento la inversión que se dió á las cantidades percibidas; que la morosidad es por la precaria situación por que atraviesa el vecindario; que el Alcalde manifiesta que por los años 1901 y 1902 tuvo conocimiento de que la Diputación había acordado declarar nulas las diligencias practicadas por el comisionado D. Manuel Extremera, de lo cual deduce que no tendría derecho á devengar cantidad alguna; que algunos Concejales manifiestan que importan los pastos más de lo que figura en los repartimientos, y piden que se ingrese lo que falta en el Arca municipal; que el rematante de leñas manifiesta que tuvo muchas utilidades, por lo cual creyó de su deber hacer una donación; que la causa de los descubiertos tiene su origen el año 1886; que desde 31 de Diciembre está el libramiento á favor de D. Braulio Esperiz en la Depositaria municipal, pero que dicho señor no se ha presentado aún al cobro; en cuanto á que varios Concejales manifiestan que se han satisfecho multas que no se han ingresado como indemnización, el Alcalde ignora los referidos hechos; que se ha examinado el Archivo y resulta que se pedían al interesado los antecedentes debidos para formalizar la oportuna liquidación.

El Delegado presenta con su Memoria seis certificaciones del Secretario del Ayuntamiento para comprobar sus cargos y propone que el Gobernador haga que la ley se cumpla y la administración sea rectamente ordenada.

El Gobernador acordó suspender de sueldo y empleo por sesenta días al Secretario D. Ramón Rivo Curto, y en los cargos de Alcalde y Concejales á D. Vicente Carballo y Alonso, D. Martín Morcino Rodríguez, D. Angel Morcino Enrique, D. Juan José Martín Sánchez, D. Gregorio Hernández Rastrero, D. Antonio Morcino Martín y D. Antonio González Martín y nombró para sustituirlos á los interinos.

La Comisión correspondiente de ese Ministerio, así

como la Subsecretaría, considerando justificada la providencia del Gobernador y ajustada la tramitación del expediente á los preceptos legales, entienden que procede confirmarla y remitir los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de este Consejo.

Vistos los artículos pertinentes de la ley Municipal: Considerando que se trata de hechos, en su mayor parte de suma trascendencia, que redundan en perjuicio de la Administración municipal:

Considerando que los cargos en que se concretan no han sido contestados con razones que fundamente los desvirtúen:

Considerando que algunos de ellos quizá lleven envuelta una responsabilidad que exceda de la que es sólo exigible ante la Administración:

Considerando, por lo que al Secretario se refiere, que no se ha formado expediente especial, siguiendo los preceptos del art. 124 de la ley Municipal;

La Comisión permanente estima que procede:

1.º Levantar la suspensión impuesta por el Gobernador.

2.º Remitir el expediente á los Tribunales de justicia, á los fines procedentes; y

3.º Formar, en cuanto al Secretario, el expediente de que habla el art. 124 de la ley citada.»

Visto:

Considerando que transcurrido el plazo que la ley Municipal fija no cabe resolver en lo que á la suspensión toca;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado, que se remitan los antecedentes á los Tribunales y que se instruya el oportuno expediente al Secretario.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Laredo, decretada por V. S. el día 27 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Agosto de 1904 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Laredo, decretada por el Gobernador de Santander en 27 de Junio del año corriente.

Resultan como cargos:

1.º Que los fondos recaudados por el concepto de arbitrio extraordinario se han empleado en cubrir atenciones del presupuesto ordinario, á pesar de haberse resuelto por la Superioridad que los fondos recaudados por ese concepto no podían destinarse á otros fines que los especiales para que fueron creados por la ley de 28 de Julio de 1894, de cuya resolución se dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de 5 de Marzo de 1900, á la que asistieron, entre otros, los actuales Concejales Don Andrés Gándara y D. Andrés Bárcena.

2.º Que, según consta en el acta de la sesión de igual mes y año, y á la que concurrieron los mismos Concejales D. Federico Paisán, hijo de D. Juan José Paisán, Depositario de fondos municipales, hizo entrega, por fallecimiento de su padre, de la cantidad de 49.812'29 pesetas, en lugar de 61.705'12 pesetas que debía ser la existencia en Caja, pues la diferencia la constituyen órdenes de pago dadas por la Alcaldía sin formalidad legal, pues no se expidieron los oportunos libramientos ni existía consignación para esos pagos.

3.º Que dichas órdenes, á las que se denominaba pagos en suspenso, se ha tratado de formalizarlas á capricho posteriormente, toda vez que en las sesiones intermedias no aparece ningún acuerdo autorizando dicha formalización.

4.º Que, no obstante lo anteriormente consignado de hallarse pendiente de justificación la suma de pesetas 6.842'83, se acordó devolver á los herederos del Depositario Sr. Paisán la fianza constituida para responder del cargo.

5.º Que es improcedente el pago de muchas de dichas cantidades, como la consignada para indemnización por consumos, á la Guardia civil, Carabineros y pago de anuncios en el *Boletín oficial*.

6.º No aparece justificada la inversión de 44.538'11 pesetas que debían existir en Caja por el concepto de arbitrio extraordinario sobre el consumo, en vez de las 6.366'68 pesetas que existían; justificándose sólo 5.000

pesetas entregadas como donativo para la construcción de la Escuadra, para lo cual fué debidamente autorizada la Corporación.

7.º Existen libramientos de cantidades que se dicen pagadas por trabajos y materiales para la construcción de un puente llamado del Mantilla, limpieza de alcantarillas, arreglo de empedrados y colocación de aceras en las calles públicas, y, según se justifica por la información testifical practicada, tales obras no se han ejecutado.

8.º Que resulta plenamente probado que los remanentes de los diferentes arbitrios en el año 1899 á 1900 ingresaran de más cantidad alguna, y que unos libramientos expedidos á favor de D. Emiliano Baroa lo fueron sin duda con el fin de poder aplicar á pagos no autorizados por la Corporación.

9.º Que los Concejales D. Andrés Gándara y D. Andrés y D. Domingo Bárcena figuran como Ordenadores, Interventores, perceptores de varias cantidades, no invertidas, además de haber autorizado con su voto la devolución de la fianza á que queda hecha referencia y la inversión de fondos del presupuesto extraordinario para gastos del ordinario.

10.º Que la contabilidad se halla tan abandonada, que se encuentran sin rendir las cuentas de los años 1897 á 1898 inclusive hasta la fecha.

Convocados los Concejales para que, en vista de lo que resulta del expediente, expusieran lo que fuvieran por conveniente á su derecho, por el Sr. Bárcena se hizo constar lo siguiente:

Que la diferencia que resulta entre las 11.892'83 pesetas que en concepto de pagos en suspenso aparecía en 19 de Marzo de 1900, y las 6.842'83 pesetas que aparecen en 10 de Septiembre del mismo año, fué legalizada del presupuesto correspondiente al arbitrio municipal para obras;

Que existía consignación en los presupuestos para algunas de las cantidades que figuran en la relación de pagos en suspenso, atribuyendo el que no se extendieran los libramientos para su legalización á culpa de los empleados;

Que, respecto á los libramientos que D. Emiliano Baroa se negaba á firmar, que su explicación es sencilla, pues resulta que en el segundo semestre del año 1899 algunos remanentes de consumos ingresaron de más en aquel semestre, y no se hubiera dificultado la contabilidad si el Gobierno no hubiera dispuesto que, á partir del 1.º de Enero de 1900, en lugar de años económicos por que se venía rigiendo, fueran años naturales, y como lo ingresado de más tenía que pasar al semestre siguiente, hubo necesidad de consignar el sobrante para poder hacer uso de aquellas cantidades; así se efectuó, consignando en dicho presupuesto el sobrante en concepto de devolver á los remanentes lo que aparecía de más, siendo esto una pura fórmula para que las sumas fueran gastadas dentro del presupuesto á que correspondían;

Que, en cuanto á la diferencia que existe entre lo recaudado por el arbitrio y lo pagado, se han debido destinar á otras atenciones del presupuesto ordinario, por no haber otro medio para cubrirlas;

Que, acerca de los libramientos para pago de los trabajos de limpieza de alcantarillado, empedrado, etc., que ordenó su pago sin saber si se habían ó no ejecutado los trabajos.

Por el Concejal D. Domingo Bárcena se manifestó: que, en cuanto á la intervención que ha tenido en las cuentas que presentó el Jefe de la Guardia municipal, el V.º B.º que con su firma aparece en las mismas, fué puesto sólo á fin de legalizar la firma del dicho Agente, sin que haya tenido intervención alguna en los trabajos;

Que los gastos para la construcción del puente Mantilla están justificados en el acta de la sesión de 9 de Marzo; que, respecto á la simulación de cuentas, debía oírse al escribiente del Ayuntamiento para que manifestara por quién fueron redactadas.

Procedióse, en vista de estas últimas manifestaciones, á recibir declaración al referido empleado del Ayuntamiento D. Eduardo Larbal, el cual hizo constar que las cuentas, escritas de su puño y letra, las había copiado de un borrador, que le presentó el segundo Teniente de Alcalde D. Domingo Bárcena.

En vista de lo expuesto, el Gobernador, en 27 de Junio del corriente, decretó la suspensión de D. Andrés Bárcena, D. Domingo Bárcena, D. Antonio López, Don Policarpo Canales, D. Nicolás Ruiz Bravo y D. Antonio Gándara.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales.

En tal estado, se ha remitido el expediente á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, por Real

orden de 16 de Agosto, ingresando al siguiente día en el Registro de este Centro, es decir, vencido ya el plazo de cincuenta días que señala el art. 190 de la ley Municipal.

Esta circunstancia releva á la Comisión de emitir dictamen, si no fuera porque, siendo su parecer contrario á que se ratifique la providencia de suspensión, decretada por el Gobernador de Santander, y viendo en el expediente hechos de gravedad suma que pueden ser constitutivos de delito, se considera en el deber de llamar la atención de V. E. á fin de que la responsabilidad criminal pueda ser exigida.

Opina la Comisión que no hubiera procedido, en su caso, la confirmación del acuerdo del Gobernador, porque no concurre ninguna de las circunstancias que la ley exige para que se pueda decretar la suspensión administrativa. Pero, ahora bien, los cargos formulados contra los Concejales suspensos, son de tal gravedad que hacen creer en la existencia de delitos castigados por el Código penal, y por ese motivo entiende esta Comisión que deben remitirse todos los antecedentes á los Tribunales para que procedan á depurar las responsabilidades á que haya lugar y á decretar la suspensión de los referidos Concejales en caso de procesamiento:

Tal es la opinión de esta Comisión permanente.»

Visto:

Transcurrido el plazo que la ley Municipal fija para la suspensión;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el Consejo de Estado, que se remitan los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Fuenteálamo, decretada por V. S. en 28 de Junio de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Agosto de 1904 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Fuenteálamo, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. de 13 de los corrientes; y, á pesar de que á ella ha llegado fuera del plazo marcado por el artículo 190 de la ley Municipal, como quiera que se trata de hechos que pueden ser constitutivos de delito y que se propone levantar la suspensión impuesta por el Gobernador, pasa á emitir su informe.

Resulta de los antecedentes:

Que el Delegado del Gobernador de Albacete, como resultado de una visita de inspección girada á aquel Ayuntamiento, formuló los siguientes cargos:

1.º Que del arqueo practicado resultó que debía haber una existencia en caja de 416'96 pesetas, apareciendo sólo 67'22 pesetas.

2.º Que por cuenta de los presupuestos de 1903 y 1904 se han satisfecho libramientos sin los requisitos esenciales.

3.º Que en el presupuesto adicional de 1903 figuran créditos á favor del Ayuntamiento que la Hacienda y la Diputación han abonado, á pesar de lo cual figuran como pendientes.

4.º Que en 1903 el Ayuntamiento impuso la prestación personal sin debida justificación.

5.º que en 1901 se nombró un Oficial de Secretaría que no ha prestado servicio como tal, pues su oficio es el de bracero.

6.º Que el Ayuntamiento tolera que un vecino posea como propia parte de una casa de la Corporación.

7.º Que lo mismo hace con un monte un hijo del Alcalde.

8.º Que se ha nombrado Depositario de fondos y Recaudador de impuestos, sin exigir á los nombrados garantía ni fianza.

9.º Que no se han confeccionado desde 1902 los padrones de alojamiento, bagajes, prestación personal y de familias pobres.

10.º Que existe un botiquín en que se despachan medicinas sin la debida autorización.

11.º Que en el repartimiento de rústica y pecuaria de 1902 se alteró la riqueza imponible de muchos contribuyentes.

12.º Que en los repartos de consumos de 1902 se disminuyeron las cuotas de varios Concejales indebidamente.

13.º Que durante el mismo año se arrendaron los espartos de varios montes del Municipio al que desempeñaba el cargo de guarda municipal de campo.

14.º Que aparecen pendientes de cobro 54.672'26 pesetas del impuesto de consumos, líquidos, alcoholes y arbitrios extraordinarios de los años 1895-96 al segundo semestre de 1904, sin que se haya apremiado en la forma debida al gremio de líquidos y alcoholes ni á los contribuyentes.

15.º Que desde Septiembre de 1901 á la fecha el Ayuntamiento ha recaudado por dichos conceptos pesetas 45.249'65, habiendo ingresado en caja sólo pesetas 27.028'91, desconociéndose la situación de estos fondos por no haberse rendido cuentas, y que desde 1895 á 1900 y 1904 se han recaudado 4.994'49 pesetas por recargo municipal, consumos y arbitrios extraordinarios, habiendo sólo ingresado en caja 9'26 pesetas.

16. Que en 1903 pagó la Caja municipal 301 pesetas á un Agente ejecutivo por dietas de dos expedientes por débitos á la Hacienda, que debieron pagar las personas responsables.

Los Concejales contestaron á estos cargos: al 1.º, que la existencia en Caja es la debida, pues el resto corresponde á depósitos y valores pertenecientes á la Hacienda, cuyo importe no puede figurar en el presupuesto municipal; al 2.º, que los defectos de los libramientos se subsanarán al formarse las respectivas cuentas; al 3.º, que los créditos pendientes de cobro lo están por no haberse practicado por el actual Ayuntamiento y por los anteriores liquidaciones con la Hacienda y la Diputación para depurar, y en cuanto á los demás, que en Secretaría existen los expedientes que demuestran que no ha habido negligencia; al 4.º, que es costumbre que los vecinos coadyuven libremente á la recomposición de caminos, por lo cual no es necesaria la formación de padrón; al 5.º, que es incierto lo que se afirma; al 6.º, que el Ayuntamiento no tiene noticia del hecho; al 7.º, que se está practicando el deslinde de las propiedades del Ayuntamiento; al 8.º, que los nombramientos de Depositario y Recaudador es de época anterior; al 9.º, que no se han confeccionado los padrones á que se refiere por considerarlos innecesarios; al 10.º, que se debe á no existir farmacia, y que el despacho se verifica bajo la vigilancia del Médico; al 11.º, que de las alteraciones á que se refiere no puede ser responsable el actual Ayuntamiento; al 12.º, que las diferencias en los repartos de 1901 y 1902 obedecen á que en el primero se imputaría á aquellos Concejales mayor número de personas á su cargo, y á que el tipo de gravamen individual sería superior; al 13.º, que el cargo del Arrendatario á que se refiere no es incompatible; al 14.º, que nunca se ha empleado medio coercitivo contra el gremio de líquidos; al 15.º, que es inexacto el alcance de que habla; al 16.º, que efectivamente se pagó la cantidad á que se refiere, que aunque se hubiera satisfecho indebidamente sería objeto de un repaso en las cuentas municipales.

El Delegado examina lo que antecede y propone que se imponga á los Concejales la pena de suspensión.

El Gobernador acordó suspender á los Concejales D. Ramón López, D. Luis Tárraga, D. Ramón López Tárraga, D. José M. López, D. Lorenzo Tárraga, Don Pedro López, D. Dionisio Marín, D. Juan López y Don Roque Ferrer, fundándose en que los hechos que aparecen constituyen infracciones legales, alguna de las cuales pudiera ser constitutiva de delito.

Contra esta providencia recurrieron en alzada cinco Concejales, pidiendo la nulidad del nombramiento del Delegado y la del expediente, así como la revocación de la providencia gubernativa, en la cual insiste el Gobernador.

La Sección y la Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de este Consejo:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 189 y 191 y demás pertinentes de la ley Municipal:

Considerando que es tal la gravedad de los hechos, que bien pudieran algunos de ellos llegar á ser estimados como delitos;

La Comisión permanente entiende que procede:

1.º Levantar la suspensión impuesta por el Gobernador; y

2.º Remitir los antecedentes á los Tribunales:

Visto:

Teniendo en cuenta que al volver este expediente informado han transcurrido ya los plazos que la ley Municipal fija, y no cabe, por tanto, resolver en cuanto á la suspensión;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el Consejo de Estado, que se remitan los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Albacete.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Director del Instituto Hispánico de Enseñanza, establecido en esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 44, solicitando se anuncie un concurso para provisión de dos plazas, creadas en cada uno de los grupos de enseñanza que comprende, con carácter de absoluta gratuidad, en cuanto á la labor de dicho Instituto se refiere, entre los huérfanos de Jefes, Oficiales é individuos que tengan buenas hojas de servicios en los Cuerpos de la Guardia civil, Vigilancia y Seguridad, dependientes de este Departamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias al referido Instituto, se acepten las mencionadas plazas y se anuncien en la GACETA DE MADRID; advirtiendo á los que á ellas aspiren, que al serles otorgadas quedan obligados á cumplir las reglas que el Instituto fija y que en cada caso serán facilitadas á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio, por conducto de la Legación de Suecia y Noruega, la obra titulada *Päthologie des Gehirns*, edición alemana, contenida en 20 cartones, que su autor, el renombrado Catedrático de Medicina y Cirugía de Stokolmo Mr. Salomón Eberhard Henrohen, dedica á este Ministerio, y cuya obra ha llamado justamente la atención del mundo docto.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la referida obra forme parte de los fondos de la Biblioteca de la Facultad de Medicina de esta Corte.

2.º Que se signifique á dicho señor donante el singular aprecio y estimación que el Estado hace de su liberalidad y generoso proceder; y

3.º Que la presente Real orden se publique en la GACETA DE MADRID para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar agotado el período de traslación de la cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por no reunir las condiciones de la convocatoria el único aspirante presentado dentro del plazo legal, disponiendo que esta cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Técnica industrial de la Escuela Superior de Artes Industriales de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede, á D. Manuel Burillo Stolle, actual Profesor de Química industrial de Béjar, plaza que se declara vacante desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Servicios y méritos de D. Manuel Burillo Stolle.*

Profesor numerario, en virtud de concurso, de Química industrial con tintorería y aprestos de la Escuela Superior

de Industrias de Béjar, por Real orden de 11 de Noviembre de 1902.

Ha ejercido en muchos cursos académicos la enseñanza de las asignaturas de Física, Química y Matemáticas en varios colegios de segunda enseñanza en Madrid.

Licenciado y Doctor en Ciencias Físicoquímicas por la Universidad central.

Tiene aprobado el mayor número de asignaturas de la licenciatura de Derecho.

Autor de varios trabajos sobre problemas químicos y de una obra de aritmética y contabilidad y de otra de Física del globo y Elementos de Cosmografía.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Dibujo del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, en el turno que le corresponde, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Enero de 1900 y 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, en el turno que le corresponda que es el 1.º de concurso, ó sea entre profesores numerarios de las mismas Escuelas con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Enero de 1900 y 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, de esta Facultad de la Universidad de Granada, que se halla vacante, y cuya provisión corresponde á dicho turno en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado la cátedra de Lengua hebrea de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que se halla vacante, y cuya provisión corresponde al mencionado turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado la cátedra de Mineralogía y Botánica correspondiente á la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, que se halla vacante, y su provisión corresponde al turno referido, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado la cátedra de Lengua hebrea de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que se halla vacante, y cuya provisión corresponde á dicho turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en

los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cibra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Comercio.

El Encargado de Negocios de los Estados Unidos en España comunica á este Ministerio, con fecha 25 del mes último, que la zona del istmo de Panamá, cedida á su país para la construcción del Canal interoceánico, fué declarada abierta al comercio con las potencias amigas por una orden del Presidente de la República de 24 de Junio, quedando establecidos Andón y Cristóbal como puertos de entrada.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio y de las demás personas á quienes pueda interesar.

El Gerente del Consulado general de Suiza en Madrid ha dirigido á este Ministerio, en 31 del mes último, una nota participando que el Consejo Federal denunciaba con aquella fecha el Convenio de comercio entre España y la Confederación Helvética de 13 de Julio de 1892, y declarando que, en consecuencia, dicho pacto, de conformidad con lo previsto en su artículo 10, dejará de surtir sus efectos el 31 de Agosto de 1905, á las doce de la noche.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las demás personas á quienes pueda interesar.

#### Cantón de Veracruz (México).

En el intestado del Sr. Secundino Vásquez ha dispuesto el ciudadano Juez segundo de primera instancia del Cantón que se expidan los edictos correspondientes, convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DE MADRID (España) se expide el presente en la heroica ciudad de Veracruz, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—J. Amón.—El Secretario, Luis Aguilar. X—2117

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### España.

##### Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 461, 1904.—Se ha vuelto á fondear la boya modelo C que marca el bajo «Bondaña», en la ría de Vigo, después de haberla carenado y pintado de color rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

##### CANAL DE LA MANCHA

##### Inglaterra.

**Puerto de Douvres (Dover).—Trabajos que se hacen y en proyecto.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 240/1.378. Paris, 1904.*

Núm. 462, 1904.—Puerto de comercio.—Se ha abandonado el primitivo proyecto de construir una estación de ferrocarril entre la escollera del Almirantazgo y la del Príncipe de Gales, estación que debía de reservarse únicamente para el servicio de pasajeros y correo con el continente (Douvres-Calais y Douvres-Ostende). El puerto debe de ponerse en condiciones para que hagan escala en Douvres los grandes transatlánticos, y se ha decidido ensanchar la escollera del Príncipe de Gales por su extremo con el objeto de construir cuatro muelles por la parte W. para el servicio continental, y dos de más importancia por el E. para los vapores transatlánticos. La escollera tendrá así 82 m. de anchura por 600 de larga, con 10 m. de agua en toda su longitud y en bajamar. La estación férrea proyectada se elevará en la escollera del Príncipe de Gales, tendrá 300 metros de longitud por 60 de anchura y llevará tres vías dobles.

La escollera del Príncipe de Gales actualmente está unida á la estación del puerto por una vía férrea que pasa por encima de la entrada del dock Wellington, por medio de un puente metálico móvil; rodea al dock Granville y va á enlazar en la estación del puerto con la línea principal que va á Londres. Este recorrido sólo es provisional hasta tanto que se construya un viaducto.

Cuando esté terminado el puerto tendrá 14 muelles de atraque, en los que podrán amarrar los mayores trasatlánticos ó buques de comercio, seis en la escollera del Príncipe de Gales y ocho en la del Almirantazgo.

**Puerto militar.**—La prolongación de la escollera del Almirantazgo puede decirse que está terminada; los bloques de piedra artificial están colocados en toda su extensión. Los trabajos de la escollera del E. avanzan rápidamente, y durante el actual verano empezará la construcción de un rompeolas de 1.440 m. de longitud, que cerrará el puerto por las partes S. y SE.

Se cree que el puerto militar de Douvres, que tendrá una extensión de 250 hectáreas próximamente, estará completamente terminado en 1908.

Carta núm. 558 de la Sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Isla de Creta (Candia).

**Bahía de Mirabella.—Luz en el puerto de Saint-Nicolas.**

*Administration generale des phares de l'empire ottoman, 25 de Julio de 1904.*

Núm. 463, 1904.—El día 2 de Agosto de 1904 ha debido de encenderse un luz fija, con un sector blanco y un sector rojo, á 90 m. del extremo N. de la menor de las dos islas situadas á la izquierda, entrando, en el puerto de Saint-Nicolas.

Esta luz, instalada á 25 m. sobre el nivel del mar en un mástil de hierro pintado de blanco, es fija blanca entre sus direcciones N. 20º E. al S. 40º E., por el E. (120º) y fija roja entre sus direcciones N. 20º E. al S. 80º W., por el W. (120º). El alcance luminoso de la luz blanca es de 10 millas y el de la roja seis millas.

Situación aproximada: 35º 12' N. y 31º 56' 35" E.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 182.

Carta núm. 561 de la Sección III.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Austria-Hungría.

**San Nicolo de Budua.—Sector de visibilidad de la luz.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.399. Paris, 1904.*

Núm. 464, 1904.—La luz blanca de San Nicolo de Budua, situada á 15 m. en la mar, es visible en un sector de 225º entre sus direcciones N. 67º 30' W. al N. 67º 30' E., por el W., el S. y el E.

Situación aproximada: 42º 15' 42" N. y 25º 4' 8" E.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 152.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Inglaterra.

**Faro de Wolf Rock.—Proyecto de señal de niebla.**

*Notice to mariners, núm. 20. Trinity House. Londres, 1904.*

Núm. 465, 1904.—Para el día 27 de Octubre de 1904 se proyecta tener instalada en el faro de Wolf Rock una bocina de niebla, que en tiempos adecuados emitirá un sonido de cuatro segundos de duración cada 30 segundos.

Después de puesta en servicio la antedicha bocina de niebla se quitará la actual campana.

Cuando se hagan estos cambios se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 4.

#### Douvres (Dover).

**Precauciones que deben tomarse mientras se fondean boyas de amarre.**

*Notice to Mariners, núm. 631. Londres, 1904.*

Núm. 466, 1904.—Hay buzos que actualmente se ocupan en tender las anclas de las boyas de amarre del puerto del Almirantazgo, de Douvres; por lo tanto, se avisa á los navegantes para que se aguanten por fuera de todas las embarcaciones que sirvan á los citados buzos, así como de las boyas que marcan los sitios en donde deben fondearse las anclas, en particular en la proximidad de la escollera del Príncipe de Gales y á la entrada del puerto de comercio.

Carta núm. 558 de la Sección II.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

#### Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO S.º

En el anuncio de subasta publicado el 30 de Agosto próximo pasado sobre el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Priego á la de Sacedón, dice, por error de imprenta, que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil, debiendo decir en la Dirección general.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

#### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra

de Lengua hebrea, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua hebrea, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Cibra la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

MINISTERIO DE

INSPECCIÓN GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

RELACION POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.	NÚMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.	CAUSA DE LAS DEFUNCIONES																																
			Nomenclatura internacional abreviada.																																
			Fiebre tifoidea (típus abdominal)	Típus exantemáticos	Fiebres intermitentes y cuaguetia palúdica	Viremia	Sarampión	Escarlatina	Cóqueluche	Difteria y crup	Gripe	Ólera asiático	Ólera nostras	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las meninges	Otras tuberculosis	Sifilis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	Bronquitis aguda	Bronquitis crónica	Pneumonia	Afecciones del estómago (menos cáncer)	Otras enfermedades del aparato respiratorio	Diarrea y enteritis	Diarrea en menores de dos años	Hernias, obstrucciones intestinales	Cirrosis del hígado	Neuritis y mal de Bright	Otros accidentes puerperales	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febrilis puerperal)	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer
Alava	98.066	96.385	2	2	1	2	7	3	5	1	15	2	1	1	7	8	24	24	29	7	18	11	9	8	4	2	3	7	3	3	1	1	7		
Albacete	241.244	160.871	1	1	5	7	4	19	1	12	2	4	6	12	51	21	37	8	40	17	11	29	4	3	4	10	1	1	5	2	33				
Alicante	474.723	366.995	12	16	2	3	24	9	58	1	42	4	15	4	13	39	74	62	83	31	71	20	19	35	3	1	5	6	2	1	2	33			
Almería	386.170	386.170	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Ávila	206.534	200.457	1	1	5	4	1	1	2	10	4	5	4	10	27	22	25	16	16	10	8	8	5	1	3	1	1	1	1	1	11				
Badajoz	519.079	319.433	3	2	4	4	8	9	3	23	1	25	4	5	3	14	20	63	47	33	4	27	27	10	28	5	4	2	3	2	4	5	34		
Baleares (Islas)	316.306	316.306	7	1	46	2	3	19	1	40	16	7	9	13	41	59	40	25	25	22	2	10	4	1	5	5	4	1	7	1	12				
Barcelona	1.052.977	804.440	32	4	44	10	6	18	21	6	160	32	8	8	36	87	254	289	95	23	208	90	24	56	20	21	13	39	9	6	8	2	18		
Burgos	344.242	344.242	16	3	6	35	6	27	6	17	38	6	15	1	16	46	79	71	119	35	45	59	25	47	9	7	13	11	7	2	9	4	55		
Cáceres	355.313	290.604	7	1	9	4	2	4	13	14	33	4	5	2	13	28	67	48	49	22	44	27	11	54	13	3	8	9	2	2	9	8	52		
Cádiz	450.837	456.732	9	8	8	13	1	2	2	38	3	95	19	21	1	24	66	93	112	89	33	117	38	21	63	9	7	14	11	9	4	9	2	83	
Canarias (Islas)	364.408	358.564	9	1	1	1	21	7	7	33	1	29	7	9	6	6	13	40	25	9	1	39	23	11	20	5	4	1	5	4	1	4	2	19	
Castellón	318.260	316.439	4	20	1	3	5	65	33	5	9	1	17	37	68	62	97	23	62	38	16	34	9	5	8	13	5	3	5	2	30				
Ciudad Real	318.991	191.496	3	7	2	7	9	19	5	19	3	4	4	18	52	33	45	11	34	29	17	23	5	2	7	3	3	1	6	2	24				
Córdoba	446.248	56.097	2	1	5	3	11	1	1	7	3	11	30	20	4	20	5	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	6		
Coruña	681.895	582.889	7	3	4	25	10	13	7	80	12	22	3	13	44	78	89	102	53	82	42	48	65	33	9	12	10	13	4	7	7	50			
Cuenca	250.755	97.419	1	1	3	1	10	3	14	8	1	4	1	5	13	31	17	36	6	25	7	3	14	3	1	2	9	3	1	4	3	25			
Gerona	303.829	60.389	3	1	3	1	1	5	12	2	2	5	4	13	19	9	2	21	5	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4			
Granada	494.449	281.419	9	3	2	17	4	48	38	5	11	11	36	72	89	98	16	89	22	9	53	15	3	4	16	4	2	10	5	64					
Guadalajara	203.655	108.597	2	1	2	2	8	7	7	7	7	4	6	11	27	16	26	2	14	17	11	8	4	1	1	2	1	2	1	2	6				
Guipúzcoa	196.531	194.049	11	5	8	1	3	8	1	3	47	11	9	9	15	41	48	36	11	41	17	3	6	8	2	3	5	5	4	1	12				
Huelva	258.143	258.492	7	4	2	18	4	28	4	11	11	17	47	44	29	6	44	16	7	18	6	5	6	2	6	2	2	1	30						
Huesca	255.100	251.992	17	1	30	2	8	1	10	1	4	21	5	7	1	5	20	37	48	53	28	21	32	7	22	9	1	6	3	3	1	2	16		
Jaén	469.881	257.603	9	3	16	1	8	13	26	1	37	4	7	1	11	34	65	56	45	20	32	16	20	37	12	5	3	8	3	4	11	4	49		
León	401.172	102.916	3	2	1	1	3	5	21	6	5	5	7	22	14	24	5	20	10	10	22	3	4	7	4	2	2	2	5						
Lérida	283.909	217.001	8	1	1	1	3	2	4	2	15	1	4	5	8	33	36	37	10	24	17	7	15	3	4	2	6	4	6	6	8				
Logroño	190.819	190.396	3	4	1	1	8	2	28	1	18	1	5	8	37	37	41	58	12	33	21	10	15	4	4	1	6	2	1	6	1	21			
Lugo	476.357	465.386	11	1	17	1	28	6	13	2	77	2	4	3	10	18	49	69	76	55	79	52	23	60	12	10	4	7	7	1	4	3	38		
Madrid	773.011	691.960	17	46	4	29	8	1	6	8	66	1	163	23	27	6	48	123	118	128	161	60	163	19	10	49	27	9	10	33	4	2	8	1	38
Málaga	520.429	401.043	26	1	5	2	28	3	7	50	2	75	13	18	2	22	50	79	117	122	24	92	63	18	50	26	8	7	13	10	3	3	9	72	
Murcia	581.455	447.668	22	3	4	11	1	32	13	29	4	20	48	8	11	13	24	61	68	111	36	105	21	20	17	28	3	11	13	10	1	9	6	71	
Navarra	310.355	304.761	10	2	4	9	5	17	19	9	7	2	7	18	61	51	73	27	60	36	18	27	14	2	6	10	6	1	4	2	17				
Orense	419.665	325.984	4	2	26	3	6	1	8	20	4	4	5	7	5	25	46	26	24	47	50	22	20	6	3	2	5	6	3	2	4	15			
Oviedo	637.801	637.801	19	5	66	7	7	32	114	13	15	10	64	83	65	75	12	74	32	29	18	15	7	8	1	19	1	15	1	21					
Palencia	192.246	111.751	2	4	1	24	1	6	2	12	1	21	7	10	5	18	40	29	55	22	15	16	10	24	6	1	2	6	4	2	1	25			
Pontevedra	495.721	459.578	3	1	6	2	15	2	57	10	10	23	35	103	76	50	66	71	39	52	49	11	6	7	13	12	1	1	2	16					
Salamanca	326.233	320.765	7	2	2	4	3	13	27	2	5	20	3	6	11	19	54	43	43	19	21	29	15	42	12	11	8	6	6	1	5	3	28		
Santander	279.091	229.126	4	1	3	1	2	8	54	10	7	14	15	37	45	46	15	50	38	9	25	5	1	6	6	2	1	3	3	3	3				
Segovia	162.760	159.243	3	1	2	3	4	13	1	8	5	5	6	15	36	21	42	10	20	16	10	14	3	5	4	2	1	3	3	4	4	20			
Sevilla	552.455	535.685	7	9	3	6	11	24	6	84	1	79	10	22	6	27	50	107	125	149	42	73	35	32	49	12	4	13	7	12	1	6	3	73	
Soria	155.277	83.487	2	4	3	3	3	3	3	1	8	2	2	1	4	7	20	13	19	4	9	7	6	15	4	4	5	5	2	7	3	6	17		
Tarragona	343.400	245.472	3	2	6	1	3	1	15	1	14	4	6	9	19	77	68	30	31	32	26	11	12	8	2	4	10	4	2	6	2	10			
Teruel	251.994	240.522	7	2	6	3	12	4	8	3	14	8	4	2	3	13	35	41	58	27	33	22	10	31	7	5	5	16	2	5	5	27			

# LA GOBERNACIÓN

## SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Marzo de 1904.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														NACIMIENTOS																							
Total de defunciones		Proportión por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia		De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL		Proportión por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia, excluidos los nacidos muertos.							
																				LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL							
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
3	»	4	20	243	2'52	30	27	21	11	7	14	12	8	28	9	40	35	»	1	138	105	169	170	1	3	170	173	51	3	»	»	5	3	175	176	3'56	
16	1	1	40	407	2'53	71	50	25	24	14	15	11	21	25	24	65	62	»	»	211	196	307	249	25	20	332	269	4	9	»	»	4	9	336	273	3'74	
43	2	6	82	830	2'26	119	90	63	52	26	23	41	36	56	30	142	141	5	6	452	378	611	546	7	9	618	555	6	5	»	»	6	5	624	560	3'20	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	5	29	240	1'20	40	29	20	16	6	3	16	8	22	11	34	32	2	1	140	100	186	165	3	6	189	171	3	4	1	»	4	4	193	175	1'80	
33	»	1	122	586	1'83	85	86	29	31	16	17	29	37	30	41	84	97	2	2	275	311	484	454	21	22	505	476	6	6	»	»	6	6	511	482	3'07	
18	»	3	39	488	1'54	47	34	40	51	18	23	21	18	32	36	81	87	»	»	239	249	303	328	4	6	307	334	5	2	»	»	5	2	313	336	2'03	
17	»	17	86	1.773	1'98	133	118	91	91	70	64	138	119	179	149	328	286	5	2	944	829	1.034	930	44	39	1.078	969	62	44	1	1	63	45	1.141	1.014	2'29	
27	2	8	84	956	2'78	164	147	63	63	41	51	38	40	52	44	111	136	2	4	471	485	616	565	5	15	621	580	18	14	»	»	18	14	639	594	3'49	
21	2	2	77	669	2'38	126	91	50	40	24	22	31	28	45	46	80	75	7	4	363	306	570	555	20	16	590	571	9	11	3	2	12	13	602	584	4'13	
45	6	7	130	1.242	2'72	183	151	93	68	38	30	74	79	104	79	144	192	5	2	641	601	700	599	63	67	763	666	17	24	5	8	22	32	785	698	3'13	
22	1	8	127	522	1'46	82	53	55	39	16	29	17	28	29	19	72	79	2	2	273	249	410	397	30	25	440	422	7	3	»	5	7	8	447	430	2'40	
23	2	4	67	776	2'47	123	97	42	63	24	25	37	33	64	32	112	121	3	»	405	371	507	419	3	2	510	421	9	5	»	»	9	5	519	426	2'97	
12	1	2	62	474	2'48	81	60	24	21	17	17	19	27	34	25	66	77	4	2	245	229	413	369	10	8	423	377	8	12	1	2	9	14	432	391	4'18	
»	»	1	13	172	3'07	30	22	13	3	4	5	15	9	13	7	22	29	»	»	97	75	84	78	19	8	103	86	2	1	1	1	3	2	106	88	3'37	
76	1	12	137	1.173	2'01	149	112	85	61	42	34	55	53	58	60	192	266	3	3	584	589	784	759	85	53	869	812	10	9	3	4	13	13	882	825	2'88	
16	»	2	38	312	3'21	63	52	14	14	10	6	10	27	13	18	41	34	10	»	161	151	256	263	7	4	263	267	2	1	»	»	2	1	265	268	5'46	
»	»	»	15	135	2'24	11	12	9	13	4	»	10	10	16	5	26	19	»	»	76	59	82	93	7	4	89	97	4	1	»	»	4	1	93	98	3'08	
33	1	6	98	893	3'18	139	101	69	59	23	28	31	49	61	40	132	158	»	3	455	438	553	475	44	32	597	507	12	11	1	»	13	11	610	518	3'92	
11	»	»	30	222	2'04	39	25	10	11	12	6	5	8	23	46	32	32	2	1	123	99	216	190	2	1	218	191	3	3	1	»	4	3	222	194	3'77	
25	»	8	49	444	2'29	48	40	20	20	13	19	49	29	26	28	74	77	1	»	231	213	308	289	8	9	316	298	5	9	»	»	5	9	321	307	3'16	
23	1	5	44	450	1'74	63	46	19	15	11	17	28	27	34	26	78	80	5	1	238	212	454	408	27	23	481	431	8	4	2	»	10	4	491	435	3'57	
8	1	3	46	480	1'90	67	42	30	35	25	18	27	19	33	35	59	76	7	7	248	232	350	321	6	6	356	327	2	5	»	»	2	5	358	332	2'71	
25	2	6	145	739	2'87	104	87	43	41	22	13	35	30	60	37	99	96	33	39	396	343	387	375	29	32	416	407	5	2	»	»	5	2	421	409	3'20	
4	1	1	15	234	2'27	32	21	8	17	8	7	28	24	14	11	27	33	»	4	117	117	137	148	8	5	145	153	8	3	1	5	9	8	154	161	2'90	
17	1	»	34	325	1'50	40	28	14	15	9	13	18	21	22	18	69	54	3	1	175	150	265	218	1	3	266	221	3	4	»	»	3	4	269	225	2'24	
17	1	4	45	457	2'40	86	56	37	39	15	13	13	19	28	22	56	72	»	1	235	222	339	309	4	5	343	314	8	7	»	»	8	7	351	321	3'45	
56	»	7	78	884	1'90	118	93	40	34	13	29	52	46	48	62	133	211	3	2	407	477	505	466	38	28	543	494	9	3	2	»	11	3	554	497	2'24	
49	6	18	231	1.770	2'56	186	139	128	127	59	56	133	120	190	136	220	269	4	3	920	850	834	836	151	166	985	1.002	58	27	9	14	67	41	1.052	1.043	2'87	
28	6	8	97	1.159	2'99	191	139	95	100	33	27	46	53	64	40	166	195	5	5	600	559	722	614	23	39	745	653	18	8	3	2	21	10	766	663	3'49	
54	1	7	77	974	2'18	142	132	68	69	32	35	54	54	57	55	133	141	2	»	488	486	776	653	35	25	811	678	11	7	1	»	12	7	823	685	3'33	
14	3	9	53	603	1'98	87	59	38	48	17	25	28	31	48	34	72	99	11	6	301	302	498	402	6	2	504	404	1	5	1	»	2	5	506	409	2'98	
19	1	8	53	482	1'48	57	40	32	28	21	14	13	20	24	50	93	87	3	»	243	239	220	220	16	16	236	236	»	»	»	»	»	»	236	236	1'42	
14	7	6	185	1.040	1'63	134	103	101	91	61	68	33	46	64	51	129	102	28	29	550	490	698	598	8	10	706	608	2	5	3	10	5	15	711	623	2'06	
8	»	1	28	409	3'64	79	62	35	34	22	15	6	13	21	27	48	44	2	1	213	196	228	221	12	5	240	226	3	1	»	»	3	1	243	227	4'15	
34	1	3	112	889	1'93	77	55	30	27	24	22	38	27	46	45	189	287	9	13	413	476	611	498	66	61	677	559	8	3	»	»	8	3	685	562	2'69	
25	1	4	66	566	1'76	80	65	31	31	24	25	29	28	34	35	85	91	2	6	285	281	556	485	20	24	576	509	7	6	»	1	7	7	588	516	3'38	
15	»	5	69	502	2'19	73	47	31	33	15	15	26	24	47	39	76	63	3	10	271	231	387	301	12	5	399	306	11	16	1	»	12	16	411	322	3'07	
12	5	»	31	332	2'08	64	53	12	21	6	10	9	18	26	23	52	34	1	3	170	162	298	245	9	5	307	250	6	2	2	1	8	3	315	253	3'50	
31	1	3	116	1.239	2'30	191	129	94	85	40	44	72	56	74	69	191	172	15	7	677	562	869	759	87	51	956	810	31	26	5	3	36	29	992	839	3'30	
7	3	5	27	231	2'77	37	42	11	10	7	14	7	12	11	19	25	35	»	1	98	133	142	140	2	2	144	142	5	1	4	1	9	2	153	144	3'43	
17	2	6	42	487	1'98	48	35	29	20	11	20	21	28	47	27	82	112	1	6	239	248	349	339	7	5	356	344	1	3	»	1	1	4	357	348	2'85	

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GRANADA correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE GRANADA: Latitud, 37° 11' 10" N.—Longitud, 10<sup>m</sup> 16s,2 al E. del Observatorio de San Fernando, y 14<sup>m</sup> 33s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Granada el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 columns for days (Días, Ortos, Ocasos). Each cell contains time in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Granada el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 columns for phases (Días, Ortos, Ocasos). Each cell contains phase name and time in H. M. format.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 19.

Eclipse parcial de Luna, visible en Granada.

Principio á 17 horas 54 minutos. Medio á 19 horas 0 minutos. Fin á 20 horas 6 minutos.

El principio de este eclipse es visible en casi toda Europa y Africa, en toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Indico, en parte del Pacifico, en el Mediterraneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, Asia y Africa, en casi toda la Australia, en el Océano Indico, en parte del Pacifico, en el Mediterraneo, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,406; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 23° de su vértice bo-

real hacia Occidente y 32° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

Marzo 5.

Eclipse anular de Sol, invisible en Granada.

El eclipse principia, en la Tierra, á 13<sup>h</sup> 54<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 33' al E. de San Fernando y latitud 38° 30' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 15<sup>h</sup> 11<sup>m</sup> 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 31' al E. de San Fernando y latitud 52° 6' S.

El eclipse central á Mediodía sucede á 16<sup>h</sup> 26<sup>m</sup> 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 13' al E. de San Fernando y latitud 43° 20' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 18<sup>h</sup> 24<sup>m</sup> 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 50' al E. de San Fernando y latitud 18° 22' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 19<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 13' al E. de San Fernando y latitud 4° 37' S.

Este eclipse es visible en la Australia, gran parte del Océano Indico y del Mar Polar Antártico.

Agosto 15.

Eclipse parcial de Luna, visible en Granada.

Principio á 2 horas 39 minutos. Medio á 3 horas 41 minutos. Fin á 4 horas 43 minutos.

El principio de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en casi toda el Africa y la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Pacifico, en el Mediterraneo, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en parte de Europa y Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en el Océano Atlántico y en gran parte del Pacifico, en parte del Mediterraneo y del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,288; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 28° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

**Agosto 29-30.**

*Eclipse total de Sol, visible como parcial en Granada.*

El eclipse principia, en la Tierra, el día 29 á 22<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 37° 31' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 29 á 22<sup>h</sup> 16<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 4' al O. de San Fernando y latitud 50° 15' N.

El eclipse central á Mediodía sucede el día 30 á 0<sup>h</sup> 25<sup>m</sup> 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud 6° 11' al O. de San Fernando y latitud 45° 52' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 30 á 2<sup>h</sup> 8<sup>m</sup> 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 5' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 30 á 3<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 57' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.

Este eclipse es visible en toda Europa, en gran parte de África y de la América Septentrional, en una pequeña parte

de Asia, en el Mar Rojo, en gran parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Granada, son las siguientes:

Principio á 11 horas 52 minutos del día 30.  
Medio á 13 horas 16 minutos.  
Fin á 14 horas 35 minutos.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,003; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 46° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.**

*Pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta que se celebrará el día 15 de Octubre próximo para contratar el servicio de publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Vizcaya.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Así como habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se hallan destinados.

2.<sup>a</sup> Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración especial de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina de la Sección de Propiedades.

4.<sup>a</sup> El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del cuerpo once, ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor á precio de contrata será el de 100, que conceptúa necesarios la Sección de Propiedades, y caso de necesitar alguno más, á propuesta fundada de la misma; se le abonará al precio de contrata.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.<sup>a</sup> Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa después de agurada la vía gubernativa.

9.<sup>a</sup> La fianza de que se trata en la cláusula 7.<sup>a</sup> consistirá en doscientas cincuenta pesetas, en metálico ó su equivalencia en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador á la subasta han de consignarse precisamente cien pesetas en metálico en la Depositaria Pagaduría, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de diez céntimos de peseta por cada pliego de impresión de los ejemplares expresados en la cláusula 6.<sup>a</sup>; y si la Sección de Propiedades hiciera en cualquier tiempo un pedido mayor, por los que exceda se abonará al contratista la cantidad que importe al mismo precio.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de esta Administración especial de Hacienda, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda, bajo su presidencia, en el día y hora señalados, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas, censos y pensiones en

la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente; y

18. Los derechos de subasta, anuncios en los periódicos oficiales, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos por servicios públicos.

Bilbao 5 de Septiembre de 1904.—Alberto Ausset.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las cualidades y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) S—827

**Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

**Patentes de Médicos.—Año 1904.**

*Relación de los Sres. Médicos—Cirujanos que han obtenido la correspondiente patente para ejercer su profesión en esta capital durante el actual año.*

Núm.	NOMBRES	Clase.
1	D. Joaquín Bonet.....	1. <sup>a</sup>
2	Baldomero Comulada.....	3. <sup>a</sup>
3	Ramón Suñé.....	5. <sup>a</sup>
4	Pedro Fontceré.....	7. <sup>a</sup>
5	Pedro Ribera.....	6. <sup>a</sup>
6	Cristóbal Costa.....	7. <sup>a</sup>
7	Rafael Rodríguez Méndez.....	1. <sup>a</sup>
8	Rafael Rodríguez Ruiz.....	7. <sup>a</sup>
9	Enrique Corminas.....	6. <sup>a</sup>
10	Juan Mirabet.....	7. <sup>a</sup>
11	Manuel Durán.....	7. <sup>a</sup>
12	José Girona.....	7. <sup>a</sup>
13	Salvador Más de Xacas.....	7. <sup>a</sup>
14	Justo Argullos.....	7. <sup>a</sup>
15	Miguel Planchart.....	7. <sup>a</sup>
16	Manuel Calris.....	7. <sup>a</sup>
17	Jaime Brillas.....	7. <sup>a</sup>
18	Juan Roig.....	7. <sup>a</sup>
19	Pedro Montaña.....	7. <sup>a</sup>
20	Federico Seguí.....	7. <sup>a</sup>
21	Francisco Altadill.....	7. <sup>a</sup>
22	Lázaro Cuenca.....	7. <sup>a</sup>
23	Fernando Badosa.....	7. <sup>a</sup>
24	José Corominas.....	5. <sup>a</sup>
25	Antonio Sabater.....	5. <sup>a</sup>
26	Jorge Gudel.....	5. <sup>a</sup>
27	Francisco Dereh.....	5. <sup>a</sup>
28	José Reventós.....	6. <sup>a</sup>
29	Federico Llansó.....	7. <sup>a</sup>
30	Rosendo Giol.....	7. <sup>a</sup>
31	José Abad.....	7. <sup>a</sup>
32	Juan Llavardoll.....	7. <sup>a</sup>
33	Antonio Carreras.....	7. <sup>a</sup>
34	Enrique Robledo.....	5. <sup>a</sup>
35	Victor Soley.....	7. <sup>a</sup>
36	Juan Ribas.....	7. <sup>a</sup>
37	Francisco de A. Nogués.....	7. <sup>a</sup>
38	Laureano Julia.....	7. <sup>a</sup>
39	Jaime Morgades.....	7. <sup>a</sup>
40	José Trench.....	7. <sup>a</sup>
41	Martín Vallejo.....	7. <sup>a</sup>
42	Victor Melchor.....	7. <sup>a</sup>
43	Carlos Casals.....	7. <sup>a</sup>
44	Marcelino Serra.....	6. <sup>a</sup>
45	Eladio Tricar.....	7. <sup>a</sup>
46	Ignacio Canal.....	7. <sup>a</sup>
47	Francisco Carbonell.....	7. <sup>a</sup>
48	Benito Roma.....	7. <sup>a</sup>
49	Francisco Javier Vendrell.....	7. <sup>a</sup>
50	Juan Bertrán.....	7. <sup>a</sup>
51	Pedro Ribas.....	7. <sup>a</sup>
52	Miguel Horta.....	5. <sup>a</sup>
53	Isidoro Pujador.....	5. <sup>a</sup>
54	Miguel Mazeras.....	6. <sup>a</sup>
55	Juan Beltrán.....	6. <sup>a</sup>
56	Mariano Figueras.....	7. <sup>a</sup>
57	Luis Cirera.....	5. <sup>a</sup>
58	Ignacio Guitart.....	7. <sup>a</sup>
59	Salvador Bernodas.....	7. <sup>a</sup>
60	Felipe Deldós.....	6. <sup>a</sup>
61	Antonio Curtó.....	7. <sup>a</sup>
62	Ramón Guitart.....	6. <sup>a</sup>
63	Ricardo Botey.....	3. <sup>a</sup>
64	César Tomás.....	7. <sup>a</sup>
65	Felipe Sancho.....	7. <sup>a</sup>
66	Edna-do Arruyá.....	7. <sup>a</sup>
67	Manuel Menacho.....	1. <sup>a</sup>
68	Manuel Parellada.....	7. <sup>a</sup>
69	Jaime Escat.....	7. <sup>a</sup>
70	Francisco Benavent.....	3. <sup>a</sup>
71	Ignacio Manant.....	7. <sup>a</sup>
72	Carlos Boldivia.....	7. <sup>a</sup>
73	Mayiano Montaner.....	7. <sup>a</sup>
74	Pedro Massa.....	7. <sup>a</sup>
75	Agustín Alabart.....	7. <sup>a</sup>
76	José María Méndez Vigo.....	7. <sup>a</sup>
77	Francisco Domia.....	7. <sup>a</sup>
78	José Sabater.....	6. <sup>a</sup>

Núm.	NOMBRES	Clase.
79	D. Rosendo Font.....	7. <sup>a</sup>
80	Luis Torrens.....	7. <sup>a</sup>
81	José Piqué.....	7. <sup>a</sup>
82	Mariano Durán.....	7. <sup>a</sup>
83	Manuel Masó.....	6. <sup>a</sup>
84	Manuel Rivas.....	3. <sup>a</sup>
85	José Armanqué.....	1. <sup>a</sup>
86	Ramón Pujadas.....	7. <sup>a</sup>
87	Tomás Campos.....	6. <sup>a</sup>
88	Francisco Carbó.....	5. <sup>a</sup>
89	Eusebio Grau.....	6. <sup>a</sup>
90	Joaquín Callet.....	7. <sup>a</sup>
91	Antonio Gras.....	7. <sup>a</sup>
92	Ignacio Crespo.....	4. <sup>a</sup>
93	Fernando Anyelet.....	7. <sup>a</sup>
94	Juan Freiras.....	4. <sup>a</sup>
95	Pelegrín Giralt.....	6. <sup>a</sup>
96	Javier de Benavent.....	6. <sup>a</sup>
97	Pedro Pinard.....	6. <sup>a</sup>
98	Manuel Durán.....	7. <sup>a</sup>
99	José Presas.....	7. <sup>a</sup>
100	Pablo Torrents.....	6. <sup>a</sup>
101	Miguel A. Faryas.....	1. <sup>a</sup>
102	Ramón Roig.....	5. <sup>a</sup>
103	Federico Guildain.....	7. <sup>a</sup>
104	Gaspar Costa.....	7. <sup>a</sup>
105	Manuel Beryadá.....	7. <sup>a</sup>
106	Juan Coma.....	6. <sup>a</sup>
107	Francisco Tous.....	7. <sup>a</sup>
108	Lázaro José.....	7. <sup>a</sup>
109	Ernesto Sánchez.....	5. <sup>a</sup>
110	Francisco Daltabuit.....	7. <sup>a</sup>
111	Quirico Espadaler.....	7. <sup>a</sup>
112	Dionisio Llopart.....	6. <sup>a</sup>
113	Agustín Pérez.....	7. <sup>a</sup>
114	Juan Casals.....	7. <sup>a</sup>
115	Antonio Anglada.....	7. <sup>a</sup>
116	José Vila.....	6. <sup>a</sup>
117	Salvador Porta.....	7. <sup>a</sup>
118	Miguel Solsona.....	3. <sup>a</sup>
119	Luis Barraquer.....	5. <sup>a</sup>
120	Ignacio de Llorens.....	7. <sup>a</sup>
121	Raimundo Comet.....	7. <sup>a</sup>
122	Trinidad Gómis.....	7. <sup>a</sup>
123	Manuel Polino.....	7. <sup>a</sup>
124	José María Mallopé.....	7. <sup>a</sup>
125	José Dechéns.....	7. <sup>a</sup>
126	Agustín Viñolas.....	7. <sup>a</sup>
127	Honorato Nogués.....	7. <sup>a</sup>
128	Juan Trilla.....	7. <sup>a</sup>
129	Joaquín Massó.....	7. <sup>a</sup>
130	Mantel Mer.....	7. <sup>a</sup>
131	Pedro Puig.....	7. <sup>a</sup>
132	Enrique Cira.....	7. <sup>a</sup>
133	Francisco Sansó.....	7. <sup>a</sup>
134	Joaquín Ramis.....	7. <sup>a</sup>
135	Mariano Armengol.....	7. <sup>a</sup>
136	Ibo Ferrer.....	7. <sup>a</sup>
137	Joaquín María Balcells.....	7. <sup>a</sup>
138	Augusto Pi.....	6. <sup>a</sup>
139	Avelino Martín.....	6. <sup>a</sup>
140	Andrés Martínez Vargas.....	1. <sup>a</sup>
141	Antonio Jaime Andreu.....	7. <sup>a</sup>
142	Eugenio Sanmandreu.....	7. <sup>a</sup>
143	Francisco Javier Parés.....	7. <sup>a</sup>
144	Abilio Saldaña.....	7. <sup>a</sup>
145	Rafael Bufill.....	6. <sup>a</sup>
146	Ramón Grau.....	7. <sup>a</sup>
147	José María de Castellarnau.....	7. <sup>a</sup>
148	José Ollar.....	7. <sup>a</sup>
149	Luis de Castellarnau.....	7. <sup>a</sup>
150	José María Alvarez.....	7. <sup>a</sup>
151	Juan Sardé.....	6. <sup>a</sup>
152	Félix Riu.....	6. <sup>a</sup>
153	Jaime Grau.....	7. <sup>a</sup>
154	José Castellá.....	7. <sup>a</sup>
155	Enrique Espinet.....	7. <sup>a</sup>
156	José Ramos.....	7. <sup>a</sup>
157	Pedro Vivet.....	7. <sup>a</sup>
158	José Roviralta.....	7. <sup>a</sup>
159	Ramón Sallent.....	7. <sup>a</sup>
160	Juan Cirera.....	4. <sup>a</sup>
161	Ramón Campubí.....	6. <sup>a</sup>
162	José Ruiz.....	7. <sup>a</sup>
163	Pedro Verdós.....	7. <sup>a</sup>
164	Arturo Escudero.....	7. <sup>a</sup>
165	Salvador Roca.....	4. <sup>a</sup>
166	Juan Borrell.....	7. <sup>a</sup>
167	Francisco March.....	7. <sup>a</sup>
168	José María Barbuna.....	7. <sup>a</sup>
169	Guillermo Yebra.....	7. <sup>a</sup>
170	Angel Sirvent.....	7. <sup>a</sup>
171	Francisco Palau.....	7. <sup>a</sup>
172	Florencio Verdague.....	7. <sup>a</sup>
173	Ramón de Vall.....	7. <sup>a</sup>
174	Joaquín Nicolau.....	7. <sup>a</sup>
175	José Blanch.....	5. <sup>a</sup>
176	Joaquín Cebeira.....	5. <sup>a</sup>
177	José A. Antonini.....	7. <sup>a</sup>
178	Vicente Osés.....	7. <sup>a</sup>
179	Agustín Riús.....	7. <sup>a</sup>
180	Francisco de P. Xercasins.....	5. <sup>a</sup>
181	José Meseguer.....	7. <sup>a</sup>
182	Juan Heredia.....	7. <sup>a</sup>
183	Rodrigo Guerrero.....	7. <sup>a</sup>
184	Victor Rallo.....	7. <sup>a</sup>
185	José Gol.....	7. <sup>a</sup>

Núm.	NOMBRES	Clase.	Núm.	NOMBRE	Clase.	Núm.	NOMBRE	Clase.
186	D. Rosalino Rovira.....	6. <sup>a</sup>	309	D. José Montero.....	7. <sup>a</sup>	432	D. Juan Farnés.....	7. <sup>a</sup>
187	José Arquer.....	7. <sup>a</sup>	310	Macario Golferichs.....	3. <sup>a</sup>	433	Agustín Fariols.....	5. <sup>a</sup>
188	José Puig.....	7. <sup>a</sup>	311	Antonio Andreu.....	7. <sup>a</sup>	434	Juan G. Drudis.....	7. <sup>a</sup>
189	José María Soldevilla.....	7. <sup>a</sup>	312	Severino García.....	7. <sup>a</sup>	435	Jaime Corratgé.....	7. <sup>a</sup>
190	José Sauret.....	7. <sup>a</sup>	313	Juan Solé.....	7. <sup>a</sup>	436	José A. Masips.....	6. <sup>a</sup>
191	Emilio Bové.....	7. <sup>a</sup>	314	Francisco Vidal.....	3. <sup>a</sup>	437	Manuel Pal.....	7. <sup>a</sup>
192	Lino Jordá.....	7. <sup>a</sup>	315	José Coll.....	7. <sup>a</sup>	438	José Morelló.....	7. <sup>a</sup>
193	Juan Ardevol.....	7. <sup>a</sup>	316	Francisco Libré.....	5. <sup>a</sup>	439	Pelayo Vilanova.....	7. <sup>a</sup>
194	José Sicaró.....	6. <sup>a</sup>	317	José Solé.....	7. <sup>a</sup>	440	Ignacio Barberán.....	7. <sup>a</sup>
195	Mariano Armengol.....	7. <sup>a</sup>	318	Juan Vendrell.....	7. <sup>a</sup>	441	José Aris.....	7. <sup>a</sup>
196	Francisco Tareades.....	7. <sup>a</sup>	319	José Ors.....	7. <sup>a</sup>	442	Salvador Sampera.....	7. <sup>a</sup>
197	Antonio Dotres.....	7. <sup>a</sup>	320	Antonio Martínez.....	7. <sup>a</sup>	443	Modesto Guixat.....	7. <sup>a</sup>
198	Adolfo Palomar.....	7. <sup>a</sup>	321	Manuel Salvat.....	7. <sup>a</sup>	444	Celestino Vilunara.....	7. <sup>a</sup>
199	Valentín Carulla.....	1. <sup>a</sup>	322	Cristóbal Martínez.....	7. <sup>a</sup>	445	Raimundo Barris.....	7. <sup>a</sup>
200	Francisco Fábregas.....	4. <sup>a</sup>	323	Francisco Pons.....	7. <sup>a</sup>	446	Ricardo Sáez.....	7. <sup>a</sup>
201	Baudilio Casudevall.....	7. <sup>a</sup>	324	Luis Ruiz.....	7. <sup>a</sup>	447	Narciso Senallach.....	7. <sup>a</sup>
202	Félix Ruidor.....	7. <sup>a</sup>	325	Manuel Mathew.....	7. <sup>a</sup>	448	Emilio Serra.....	7. <sup>a</sup>
203	José Cornellás.....	7. <sup>a</sup>	326	Domingo Orduña.....	7. <sup>a</sup>	449	Vicente Llopis.....	7. <sup>a</sup>
204	Bruno Mayol.....	7. <sup>a</sup>	327	José Hons.....	5. <sup>a</sup>	450	José María Gurri.....	7. <sup>a</sup>
205	Constantino Martínez.....	7. <sup>a</sup>	328	Ramiro Casara.....	7. <sup>a</sup>	451	Miguel Soler.....	7. <sup>a</sup>
206	Salvador Grau.....	7. <sup>a</sup>	329	Luis Llagostera.....	7. <sup>a</sup>	452	Carlos Galvons.....	7. <sup>a</sup>
207	José Dayés.....	7. <sup>a</sup>	330	Manuel Girón.....	7. <sup>a</sup>	453	Carlos Domenech.....	7. <sup>a</sup>
208	Lorenzo Puig.....	7. <sup>a</sup>	331	Nicolás Amador.....	7. <sup>a</sup>	454	Ramón Pellicer.....	7. <sup>a</sup>
209	José Ricart.....	7. <sup>a</sup>	332	Pedro Roca.....	7. <sup>a</sup>	455	Jaime Guerra.....	4. <sup>a</sup>
210	Ramón Noguera.....	7. <sup>a</sup>	333	Jaime Ferreras.....	5. <sup>a</sup>	456	Hipólito A. Piruga.....	7. <sup>a</sup>
211	José González.....	7. <sup>a</sup>	334	Pablo Roca.....	7. <sup>a</sup>	457	José Cavot.....	3. <sup>a</sup>
212	Francisco Beltrú.....	6. <sup>a</sup>	335	José M. <sup>a</sup> Valentín.....	7. <sup>a</sup>	458	Rafael Bianchi.....	7. <sup>a</sup>
213	Francisco Fernando.....	7. <sup>a</sup>	336	Antonio Robert.....	7. <sup>a</sup>	459	Manuel Roanero.....	7. <sup>a</sup>
214	Evaristo de Llorens.....	7. <sup>a</sup>	337	Juan Vila.....	7. <sup>a</sup>	460	Manuel Rodríguez.....	7. <sup>a</sup>
215	Pablo Subirá.....	7. <sup>a</sup>	338	Agustín Bassols.....	7. <sup>a</sup>	461	Francisco Platero.....	7. <sup>a</sup>
216	José Gonvosa.....	3. <sup>a</sup>	339	José Puigcarbó.....	7. <sup>a</sup>	462	Pedro Griffell.....	7. <sup>a</sup>
217	Alejo Civil.....	7. <sup>a</sup>	340	Manuel Mir.....	7. <sup>a</sup>	463	Miguel Cirera.....	7. <sup>a</sup>
218	Ramón Elías.....	7. <sup>a</sup>	341	Alberto López.....	7. <sup>a</sup>	464	Arturo Galcerán.....	7. <sup>a</sup>
219	Enrique Laplana.....	4. <sup>o</sup>	342	Pedro Ezquerdo.....	1. <sup>a</sup>	465	Carlos Nives.....	7. <sup>a</sup>
220	Eusebio Oliver.....	7. <sup>a</sup>	343	Juan Solonech.....	7. <sup>a</sup>	466	José Vilumara.....	7. <sup>a</sup>
221	Miguel Sales.....	7. <sup>a</sup>	344	Serapio Salvat.....	6. <sup>a</sup>	467	Jaime Codina.....	7. <sup>a</sup>
222	Eugenio Sagués.....	7. <sup>a</sup>	345	Ignacio Casalt.....	6. <sup>a</sup>	468	Francisco de P. Llistosella.....	7. <sup>a</sup>
223	José María Alfonso.....	7. <sup>a</sup>	346	Antonio Anet.....	6. <sup>a</sup>	469	Augusto Pi.....	7. <sup>a</sup>
224	Fernando Casaderús.....	7. <sup>a</sup>	347	Vicente Martí.....	7. <sup>a</sup>	470	José de Casals.....	7. <sup>a</sup>
225	Hermenegildo Puig.....	7. <sup>a</sup>	348	José M. <sup>a</sup> Biada.....	7. <sup>a</sup>	471	Salvador Roig.....	7. <sup>a</sup>
226	Pedro de Cots.....	7. <sup>a</sup>	349	Ramón Roselló.....	7. <sup>a</sup>	472	José Magret.....	7. <sup>a</sup>
227	Enrique Rovellat.....	7. <sup>a</sup>	350	Arturo Pulvé.....	7. <sup>a</sup>	473	Francisco de P. Danés.....	7. <sup>a</sup>
228	Ricardo Gali.....	7. <sup>a</sup>	351	Antonio Soler.....	7. <sup>a</sup>	474	Emilio Monturiol.....	7. <sup>a</sup>
229	Polión Buscá.....	7. <sup>a</sup>	352	Miguel Casanellas.....	7. <sup>a</sup>	475	José Bert.....	7. <sup>a</sup>
230	Antonio Bartomeu.....	5. <sup>a</sup>	353	Monserat Vallet.....	7. <sup>a</sup>	476	José Tután.....	7. <sup>a</sup>
231	José Moll.....	7. <sup>a</sup>	354	Pedro Sala.....	7. <sup>a</sup>	477	Enrique Ribas.....	6. <sup>a</sup>
232	Juan Mayol.....	7. <sup>a</sup>	355	Joaquín Torres.....	5. <sup>a</sup>	478	José Caballero.....	7. <sup>a</sup>
233	Antonio Puig.....	7. <sup>a</sup>	356	José Soler.....	7. <sup>a</sup>	479	Francisco López.....	7. <sup>a</sup>
234	José Viñeta.....	6. <sup>a</sup>	357	Rafael Compte.....	7. <sup>a</sup>	480	Jaime Salvador.....	7. <sup>a</sup>
235	Eusebio Nunell.....	7. <sup>a</sup>	358	Alvaro Ezquerdo.....	4. <sup>a</sup>	481	José Nogué.....	7. <sup>a</sup>
236	Rafael Morgades.....	7. <sup>a</sup>	359	Miguel Bosch.....	7. <sup>a</sup>	482	José Sabater.....	7. <sup>a</sup>
237	José Malloffe.....	7. <sup>a</sup>	360	Pío Arias.....	7. <sup>a</sup>	483	Tomás Collado.....	7. <sup>a</sup>
238	Antonio Morales.....	2. <sup>a</sup>	361	Rafael Sallent.....	7. <sup>a</sup>	484	Luis G. Cortés.....	7. <sup>a</sup>
239	Jaime Torrent.....	7. <sup>a</sup>	362	Antonio Sánchez.....	7. <sup>a</sup>	485	Guillermo Ribas.....	7. <sup>a</sup>
240	José Barraquer.....	1. <sup>a</sup>	363	Ignacio Ubach.....	7. <sup>a</sup>	486	Salvador Soler.....	7. <sup>a</sup>
241	León Cardenal.....	7. <sup>a</sup>	364	Ramón Bartomeu.....	7. <sup>a</sup>	487	Eduardo Xalabarder.....	7. <sup>a</sup>
242	José Pages.....	3. <sup>a</sup>	365	José Falp.....	7. <sup>a</sup>	488	Adolfo Damians.....	7. <sup>a</sup>
243	Emilio Savont.....	7. <sup>a</sup>	366	Andrés Brillas.....	7. <sup>a</sup>	489	Agustín Moliner.....	7. <sup>a</sup>
244	Manuel Armengol.....	7. <sup>a</sup>	367	Arturo Jacobofsky.....	7. <sup>a</sup>	490	Francisco Soler.....	7. <sup>a</sup>
245	Paulino Casals.....	7. <sup>a</sup>	368	Félice Margarit.....	7. <sup>a</sup>	491	José Bultó.....	7. <sup>a</sup>
246	Angel Olivé.....	7. <sup>a</sup>	369	F. Javier Roura.....	7. <sup>a</sup>	492	Juan Bultó.....	7. <sup>a</sup>
247	Jaime Fernández.....	7. <sup>a</sup>	370	Mariano Durán.....	7. <sup>a</sup>	493	Joaquín Hons.....	5. <sup>a</sup>
248	José Navarro.....	7. <sup>a</sup>	371	José Monmany.....	7. <sup>a</sup>	494	Federico Viñas.....	7. <sup>a</sup>
249	Alejandro Planell.....	7. <sup>a</sup>	372	José Eseriu.....	7. <sup>a</sup>	495	Narciso Roma.....	7. <sup>a</sup>
250	Antonio Piera.....	7. <sup>a</sup>	373	Adolfo Oller.....	7. <sup>a</sup>	496	Domingo Corominas.....	7. <sup>a</sup>
251	Juan Soler.....	7. <sup>a</sup>	374	Octaviano Navarro.....	6. <sup>a</sup>	497	Antonio Quintana.....	7. <sup>a</sup>
252	Luis Mesa.....	7. <sup>a</sup>	375	Andrés de Bofarull.....	7. <sup>a</sup>	498	Francisco Palacios.....	7. <sup>a</sup>
253	Joaquín Costa.....	5. <sup>a</sup>	376	Antonio Cortés.....	7. <sup>a</sup>	499	José Según.....	7. <sup>a</sup>
254	Aniceto Suriol.....	7. <sup>a</sup>	377	Agustín Pujol.....	7. <sup>a</sup>	500	Emilio Sanz.....	7. <sup>a</sup>
255	Alfredo Díaz.....	7. <sup>a</sup>	378	Emilio Sánchez.....	7. <sup>a</sup>	501	Ibo Morer.....	5. <sup>a</sup>
256	Pedro Mir.....	7. <sup>a</sup>	379	Francisco de P. Malet.....	7. <sup>a</sup>	502	José Vives.....	7. <sup>a</sup>
257	Felipe Proubarta.....	6. <sup>a</sup>	380	Manuel Segalá.....	7. <sup>a</sup>	503	Agustín Riera.....	7. <sup>a</sup>
258	Juan Batalla.....	7. <sup>a</sup>	381	Pedro Portabella.....	7. <sup>a</sup>	504	Juan Coll.....	7. <sup>a</sup>
259	Joaquín Della.....	7. <sup>a</sup>	382	Francisco de A. Rovira.....	7. <sup>a</sup>	505	Francisco Santura.....	7. <sup>a</sup>
260	Juan Rovira.....	7. <sup>a</sup>	383	Juan Valls.....	7. <sup>a</sup>	506	Miguel Real.....	7. <sup>a</sup>
261	Luis Estrada.....	7. <sup>a</sup>	384	Santiago Fatjó.....	7. <sup>a</sup>	507	Luis Balcells.....	7. <sup>a</sup>
262	Antonio Gatell.....	7. <sup>a</sup>	385	José de Cardet.....	5. <sup>a</sup>	508	Santiago Fortanet.....	7. <sup>a</sup>
263	Quirico Flaquer.....	7. <sup>a</sup>	386	Luis Suñé.....	5. <sup>a</sup>	509	José Tarruella.....	6. <sup>a</sup>
264	Luis Moragas.....	7. <sup>a</sup>	387	Delmiro de Caralt.....	6. <sup>a</sup>	510	Juan Camprobí.....	7. <sup>a</sup>
265	Ricardo Martí.....	7. <sup>a</sup>	388	Antonio Figuerola.....	7. <sup>a</sup>	511	Francisco Pons.....	7. <sup>a</sup>
266	Enrique Pi.....	7. <sup>a</sup>	389	Jaime Ferré.....	7. <sup>a</sup>	512	Pedro Nubiola.....	7. <sup>a</sup>
267	Carlos Palleja.....	7. <sup>a</sup>	390	Eduardo Villamata.....	7. <sup>a</sup>	513	Eusebio Massayaña.....	7. <sup>a</sup>
268	Carlos Lliera.....	7. <sup>a</sup>	391	Mariano March.....	7. <sup>a</sup>	514	José Vidal.....	7. <sup>a</sup>
269	Juan Soler.....	7. <sup>a</sup>	392	Juan Civit.....	7. <sup>a</sup>	515	Luis Suñer.....	7. <sup>a</sup>
270	Juan Pijoan.....	7. <sup>a</sup>	393	Trinidad Saiz.....	7. <sup>a</sup>	516	Miguel Visa.....	7. <sup>a</sup>
271	Rafael Dalí.....	7. <sup>a</sup>	394	Juan Nin.....	7. <sup>a</sup>	517	Ignacio Casamada.....	7. <sup>a</sup>
272	Ramón Monserrat.....	7. <sup>a</sup>	395	Rosendo Call.....	7. <sup>a</sup>	518	Miguel Pons.....	7. <sup>a</sup>
273	Marcial Piquer.....	7. <sup>a</sup>	396	Enrique Cardoner.....	7. <sup>a</sup>	519	Santiago Nadal.....	7. <sup>a</sup>
274	Santiago Rovira.....	7. <sup>a</sup>	397	Alfredo Opisso.....	7. <sup>a</sup>	520	Francisco Buscá.....	6. <sup>a</sup>
275	Jaime Clarasó.....	7. <sup>a</sup>	398	Jaime Abrer.....	7. <sup>a</sup>	521	Luis Esquerro.....	6. <sup>a</sup>
276	Sebastián Badia.....	7. <sup>a</sup>	399	Ignacio Valentí.....	7. <sup>a</sup>	522	José Aymerich.....	7. <sup>a</sup>
277	Rosendo de Grau.....	7. <sup>a</sup>	400	Ricardo Mandado.....	7. <sup>a</sup>	523	Jerónimo Estrany.....	7. <sup>a</sup>
278	Juan Roca.....	7. <sup>a</sup>	401	Francisco Catalá.....	7. <sup>a</sup>	524	José Calvet.....	7. <sup>a</sup>
279	Agustín Baranera.....	7. <sup>a</sup>	402	José Giró.....	3. <sup>a</sup>	525	José Girona.....	7. <sup>a</sup>
280	José Pala.....	7. <sup>a</sup>	403	Manuel Peinado.....	7. <sup>a</sup>	526	José Lloberas.....	7. <sup>a</sup>
281	Bienvenido Cabot.....	7. <sup>a</sup>	404	Pablo Aymerich.....	7. <sup>a</sup>	527	Fermín Colón.....	7. <sup>a</sup>
282	Manuel Cardellús.....	7. <sup>a</sup>	405	Teodoro Codereh.....	7. <sup>a</sup>	528	José Alemany.....	7. <sup>a</sup>
283	Francisco de Sojo.....	7. <sup>a</sup>	406	José Villarrasa.....	7. <sup>a</sup>	529	Domingo Perdomo.....	6. <sup>a</sup>
284	Ricardo Costa.....	7. <sup>a</sup>	407	Francisco Segalá.....	7. <sup>a</sup>	530	Manuel Hernández.....	7. <sup>a</sup>
285	José Blanch.....	7. <sup>a</sup>	408	Faustino Domenech.....	7. <sup>a</sup>	531	Nicolas María Martínez.....	7. <sup>a</sup>
286	José Niura.....	1. <sup>a</sup>	409	Manuel González.....	7. <sup>a</sup>	532	José Antonio Grifols.....	5. <sup>a</sup>
287	Eduardo Bertrán.....	5. <sup>a</sup>	410	Juan Manuel Ulacia.....	7. <sup>a</sup>	533	Enrique Radua.....	7. <sup>a</sup>
288	Ricardo Grait.....	6. <sup>a</sup>	411	Rosendo Klein.....	7. <sup>a</sup>	534	Francisco de Risech.....	7. <sup>a</sup>
289	Amaro Masó.....	6. <sup>a</sup>	412	Alejandro Casso.....	7. <sup>a</sup>	535	Juan Arnal.....	7. <sup>a</sup>
290	Ricardo Zariquer.....	6. <sup>a</sup>	413	Jaime Travesía.....	7. <sup>a</sup>	536	José Armans.....	7. <sup>a</sup>
291	Emilio Sacanella.....	6. <sup>a</sup>	414	Luis Canals.....	7. <sup>a</sup>	537	Luis Blanxart.....	7. <sup>a</sup>
292	José María Campá.....	7. <sup>a</sup>	415	Angel Moya.....	6. <sup>a</sup>	538	Antonio Lloret.....	7. <sup>a</sup>
293	José Ampuns.....	7. <sup>a</sup>	416	Juan Terrades.....	7. <sup>a</sup>	539	Félix Noguera.....	7. <sup>a</sup>
294	César Comas.....	7. <sup>a</sup>	417	Salvador Cardenal.....	1. <sup>a</sup>	540	Emilio Baltasar.....	7. <sup>a</sup>
295	Agustín Picó.....	7. <sup>a</sup>	418	Andrés Daroca.....	7. <sup>a</sup>	541	Ramón Vila.....	7. <sup>a</sup>
296	Eduardo Bertrán.....	7. <sup>a</sup>	419	Alfonso Aguilar.....	7. <sup>a</sup>	542	José Meseguer.....	7. <sup>a</sup>
297	Juan López.....	7. <sup>a</sup>	420	Juan Comas.....	7. <sup>a</sup>	543	Fausto Berini.....	7. <sup>a</sup>
298	Ricardo Jansen.....	7. <sup>a</sup>	421	Ramón Torres.....	7. <sup>a</sup>	544	Narciso Fuster.....	7. <sup>a</sup>
299	Gil Salter.....	5. <sup>a</sup>	422	Antonio Ayné.....	7. <sup>a</sup>	545	Francisco de P. Nevot.....	7. <sup>a</sup>
300	Domingo González.....	7. <sup>a</sup>	423	Eligio Danis.....	7. <sup>a</sup>	546	Manuel Cortit.....	7. <sup>a</sup>
301	Mariano Salter.....	7. <sup>a</sup>	424	Pablo Aymerich.....	7. <sup>a</sup>	547	Ramón Farando.....	7. <sup>a</sup>
302	Francisco Castelló.....	7. <sup>a</sup>	425	Francisco Boada.....	7. <sup>a</sup>	548	Antonio Riera.....	7. <sup>a</sup>
303	Manuel Roquer.....	7. <sup>a</sup>	426	Juan Puig.....	7. <sup>a</sup>	549	Pedro Martín.....	7. <sup>a</sup>
304	Luis Verderón.....	7. <sup>a</sup>	427	Gaspar Baldó.....	7. <sup>a</sup>	550	Antonio Forsal.....	7. <sup>a</sup>
305	Isidro S. Calvot.....	7. <sup>a</sup>	428	Antonio González.....	7. <sup>a</sup>	551	Jaime Peiró.....	7. <sup>a</sup>
306	Juan Pegleri.....	7. <sup>a</sup>	429	Gabriel Ferrán.....	7. <sup>a</sup>	552	Juan Cantarell.....	7. <sup>a</sup>
307	Eusebio Martí.....	7. <sup>a</sup>	430	José Masçaró.....	1. <sup>a</sup>	553	Eduardo Degollada.....	4. <sup>a</sup>
308	Francisco de A. Flotats.....	7. <sup>a</sup>	431	José Masçaró Isern.....	7. <sup>a</sup>	554	Juan Bassallo.....	6. <sup>a</sup>

Núm.	NOMBRE	Clase.
555	D. Pedro Ballester.....	7. <sup>a</sup>
556	José María Roca.....	7. <sup>a</sup>
557	Ramón Sánchez.....	7. <sup>a</sup>
558	Vicente Palgar.....	7. <sup>a</sup>
559	Antonio Raventós.....	6. <sup>a</sup>
560	Agustín Solá.....	7. <sup>a</sup>
561	Pedro Manaut.....	6. <sup>a</sup>
562	Joaquín Mestre.....	6. <sup>a</sup>
563	José Roselló.....	7. <sup>a</sup>
564	Pelayo Fontseré.....	7. <sup>a</sup>
565	Salvador Badía.....	4. <sup>a</sup>
566	Prosper Mosse.....	7. <sup>a</sup>
567	Rómulo Malet.....	7. <sup>a</sup>
568	Pedro Auyé.....	7. <sup>a</sup>
569	Hermán Hanpp.....	7. <sup>a</sup>
570	Luis del Campo.....	7. <sup>a</sup>
571	Juan Bosom.....	7. <sup>a</sup>
572	Baltasar Pijoán.....	7. <sup>a</sup>
573	José Boniquet.....	5. <sup>a</sup>
574	Rafael Trueta.....	7. <sup>a</sup>
575	Salvador Herrera.....	7. <sup>a</sup>
576	José Fernández.....	7. <sup>a</sup>
577	Manuel de Ribá.....	7. <sup>a</sup>
578	Mariano de Vilar.....	7. <sup>a</sup>
579	Felipe Cardenal.....	7. <sup>a</sup>
580	Marcial Martínez.....	7. <sup>a</sup>
581	Victor Vilar.....	7. <sup>a</sup>
582	Ignacio Girona.....	7. <sup>a</sup>
583	Pedro Cordoniu.....	7. <sup>a</sup>
584	Adolfo Pujol.....	7. <sup>a</sup>
585	Ramón Sanquet.....	7. <sup>a</sup>
586	José Antich.....	7. <sup>a</sup>
587	José Anyera.....	6. <sup>a</sup>
588	Antonio Sevilla.....	7. <sup>a</sup>
589	Manuel de Sanz.....	7. <sup>a</sup>
590	Juan Bigas.....	7. <sup>a</sup>
591	Joaquín Pujol.....	7. <sup>a</sup>
592	Miguel Balari.....	7. <sup>a</sup>
593	Lucas Guilló.....	7. <sup>a</sup>
594	Manuel Dolcet.....	7. <sup>a</sup>
595	José Carreras.....	7. <sup>a</sup>
596	Enrique Hons.....	7. <sup>a</sup>
597	José Jiménez.....	7. <sup>a</sup>
598	Joaquín Vinyas.....	7. <sup>a</sup>
599	Antonio Rodríguez y Rodríguez.....	7. <sup>a</sup>
600	Pedro Galear.....	7. <sup>a</sup>
601	Miguel Petit.....	7. <sup>a</sup>
602	José Bach.....	5. <sup>a</sup>
603	Eudaldo Boix.....	7. <sup>a</sup>
604	Pedro Borrás.....	7. <sup>a</sup>
605	Esteban Bach.....	7. <sup>a</sup>
606	Federico Fiyarola.....	7. <sup>a</sup>
607	D. <sup>a</sup> Dolores Aleu.....	6. <sup>a</sup>
608	D. Cristóbal Fraynals.....	7. <sup>a</sup>
609	José Durán.....	7. <sup>a</sup>
610	José Sesó.....	7. <sup>a</sup>
611	Juan Camps.....	7. <sup>a</sup>
612	Joaquín Durán.....	6. <sup>a</sup>
613	Francisco Torras.....	7. <sup>a</sup>
614	Julio Cintrón.....	7. <sup>a</sup>
615	José Calduch.....	7. <sup>a</sup>
616	Joaquín Pla.....	7. <sup>a</sup>
617	Manuel Balduch.....	7. <sup>a</sup>
618	Conrado Carrera.....	7. <sup>a</sup>
619	Juan Mutje.....	7. <sup>a</sup>
620	Luis María.....	7. <sup>a</sup>
621	Dionisio Grañen.....	7. <sup>a</sup>
622	Justo Espinosa.....	7. <sup>a</sup>
623	Francisco Bigas.....	7. <sup>a</sup>
624	Carlos Pares.....	7. <sup>a</sup>
625	Juan Miró.....	7. <sup>a</sup>
626	Antonio Riera.....	7. <sup>a</sup>
627	Pedro Batlle.....	7. <sup>a</sup>
628	Roddans Aberachman.....	7. <sup>a</sup>
629	Antonio de Porras.....	7. <sup>a</sup>
630	Gustavo Batlle.....	7. <sup>a</sup>
631	Francisco Ortiz.....	7. <sup>a</sup>

Barcelona 3 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, M. Arranz.

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**  
Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Leonardo Alvarez Vaquero y sus hijos José Benito y Ezequiel Alvarez, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, en cargo a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo y hermano respectivamente, Generoso, pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 20 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Del Leonardo: edad sesenta y ocho años, estatura baja, pelo cano, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color triguero.

Del José Benito, edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, color triguero.

Del Ezequiel: edad veinticinco años, pelo castaño, color moreno; las demás iguales al anterior. P—1007

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Alvarez Mourinho, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José María pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 20 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—1008

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Alvarez González, del Ayuntamiento de Rozal, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ricardo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—1009

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel y José Presa Campos, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su otro hermano Cándido pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y veintiseis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—1010

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pablo Fernández García, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se haya en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Antonia Ríos pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Benito una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo cano, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno. P—1011

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Lorenzo, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Francisco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color bueno. P—1012

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Campaña Dadin, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta años, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—1013

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Rumbo García, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara regular, nariz idem, color bueno. P—1014

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Boimorto.**

La Corporación municipal de este pueblo, en vista del expediente incoado a instancia de Dolores García Vigo, madre de Manuel Rego García, conforme a lo prescrito en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del marido y padre, respectivamente, de aquéllos, José Vigo Piñeiro, hijo de Fernando y Ramona, natural de la parroquia de Brates, de unos cuarenta y siete años de edad, alto de estatura, pelo castaño y ojos negros.

Quando se ausentó para la República Argentina en el año de 1886 vestía calzon y chaqueta de lana del país y chaleco de paño; calzaba zuecos, cubría sombrero hongo y usaba la barba afeitada.

Boimorto 13 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel Vázquez Andrade. M—1234

**Alcaldía constitucional de Irijo.**

D. Hermesindo Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber que esta Corporación, para justificar el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente y el 69 de su reglamento en favor del mozo José Herminio González Taboada, del reemplazo del corriente año, acordó declarar que hay motivo para considerar ausente en ignorado paradero por más de doce años al padre Manuel González López, vecino de la Lama, de este Municipio, de cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, que se ausentó del país, sin que se sepa si es vivo ó muerto.

Lo que se anuncia por medio de este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que las Autoridades de todos los órdenes den conocimiento a esta Alcaldía de la existencia y paradero del referido Manuel González López.

Irijo 31 de Julio de 1904.—Hermesindo Pérez. M—1235

**Alcaldía constitucional de Manacor.**

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente a petición de D. Mateo Truyol Ronelló para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Lorenzo de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1899 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Truyol Ronelló se sirva participarlo a esta Alcaldía, con todos los antecedentes posibles, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Lorenzo Truyol Ronelló es hijo de D. Lorenzo y Doña Angela, de veintiocho años de edad, desconociendo las demás circunstancias.

Manacor 27 de Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Oliver. M—1236

**Ayuntamiento constitucional de Palafrugell.**

D. Luis Morato Estera, Alcalde constitucional de la villa de Palafrugell.

Hago saber que en vista del expediente instado por María Pons y Prats, se ha resuelto que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Mateo Guillo y Pons, hijo de José y de María, de treinta y ocho años de edad y natural de esta población.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento publicado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Palafrugell 23 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Morato. M—1237

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**CORUÑA**

Vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, en el territorio de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 del mes actual, y a tenor de lo que determinan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, he acordado hacer pública la vacante, a fin de que los aspirantes al concurso dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en dicho Juzgado de primera instancia, dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Coruña 22 de Agosto de 1904.—El Presidente, Pablo Arráiz. JO—7187

**Audiencias provinciales.**

**BILBAO**

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Facundo Martínez de Lahidalga, hijo de Hilario y de Guillermo, natural de Vitoria, en la provincia de Alava, de veinte años de edad, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—7192

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Moreno, hijo de Manuel y de Pascuala, natural de Comillas, en la provincia de Santander, de diez y siete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio linternero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 560 milímetros, ojos negros, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—7196

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alberdi y Uribarri, conocido por Enrique, hijo de Juan y de Micaela, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de diez y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 420 milímetros, ojos negros, pelo negro, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole de que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—7188

### Juzgados de primera instancia.

#### ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en las noches del 8 y 11 del actual, y de los sitios de Fuen Blanca y Río Odiel, término de La Granada, desaparecieron los jumentos que después se reseñan, propiedad de Manuel Sánchez Manzano y Emilio Moya Martín, vecinos de Corte Concepción y La Granada respectivamente.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos semovientes, captura y remisión de las personas que los conduzcan á la cárceles de este partido si no acreditan su legítima procedencia.

Así lo he acordado en causa que instruyo por hurto de dichos jumentos.

Dada en Aracena á 20 de Agosto de 1904.—V. Laguna.—Licenciado José Rodríguez Suárez.

#### Señas.

Un jumento de cinco años, pelo negro, mediana alzada, blanco por la barriga, en buenas carnes, herrado de las manos y un poco abierto de patas, con una cadena de hierro al cuello y punta de asta de ciervo que forma dos puntos.

Otro de siete años, pelo pardo claro, con mediana alzada y bien formado. JO—7197

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de los autos de quiebra de D. Pío Suñer y Parera, del comercio de joyería y platería de esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho quebrado D. Pío Suñer y Parera, á fin de que comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á los efectos del arresto que le ha sido decretado en méritos de dicho juicio universal de quiebra.

Dada en Barcelona á 2 de Septiembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel G. Mariño. JC—363

#### BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Ramón Bellido Camardón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia; apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades que sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, de diez y siete años, moreno, pelo castaño, ojos pardos, y viste pantalón de pana color caramelo, gorra negra y alpargatas blancas y camisa de franela, y en el caso de ser habido le conduzcan á disposición de este Juzgado á la prisión correccional.

Barcelona 22 de Agosto de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—7200

#### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad.

Por el presente se hace público que D. José Ignacio Béyens y Ferrándiz de la Lomera, ex Registrador de la propiedad de San Juan de Puerto Rico, presentó instancia ante el extinguido Juzgado del Norte para obtener la devolución de la fianza que para garantizar dicho cargo constituyó en cantidad de pesetas 12.500.

Dado en Barcelona á 18 de Agosto de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por su mandado, José de Estévez. JO—7151

#### BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidental Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Martínez de Castilla, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, en méritos de sumario sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 22 de Agosto de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial habilitado. JO—7202

#### CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Lahera Vázquez vecina que fué de Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando, num. 161 de 1904; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de las expresadas individuos.

Dada en la ciudad de Cádiz á 20 de Agosto de 1904.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—7204

#### CARLET

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez del partido en el sumario sobre lesiones graves al guarda Tomás Madú Hernández contra varios gitanos, se cita por la presente á Juan Santiago García y Ramón Cortés, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de tercero día comparezcan ante este Juzgado á declarar como testigos; bajo apercibimiento de declararles incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Carlet 19 de Agosto de 1904.—El Escribano, Francisco J. Talens. JO—7205

#### CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto contra Francisco Bernal Benavente, hijo de Juan y de Antonia, natural de Aguilas, partido de Lorca, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, donde habitó en la diputación del Hondón, y casas del Lazarrillo ó del Zorra, y en carta orden de la Audiencia de esta provincia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 20 de Agosto de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—7207

#### CORUÑA

D. José Doval Otero, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que el Procurador D. Manuel Blanco, que representó ante este Juzgado á D. Juan Raño Vieites, en pleito que éste propuso contra la Compañía de ferrocarriles del Norte, sobre pago de pesetas, ha presentado contra su cliente cuenta detallada de los honorarios del Letrado y derechos que él devengó con motivo de la defensa y representación del expresado D. Juan Raño, que asciende á 1.578 pesetas y 25 céntimos, cantidad que jura, á los efectos legales, serle debida y no satisfecha.

Y como quiera que no sea conocido el domicilio de Don Juan Raño Vieites, se acordó en providencia de hoy requerirle á medio de la presente, para que dentro del término de treinta días satisfaga con las costas el importe de dicha cuenta; bajo apercibimiento de apremio.

Coruña 5 de Agosto de 1904.—P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JC—364

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Paulino López García, alias Garrote, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargó á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Juan y Carmen, natural de Ferrol, vecino de la Coruña, de quince años, soltero, pintor, con instrucción.

Dada en la Coruña á 20 de Agosto de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—7209

#### CUENCA

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y con méritos al sumario pendiente en este Juzgado con el número 146 del año 1903, sobre falsedad y estafa al arriendo de Consumos, se cita á D. Diego Salas García, Administrador que fué de dicho arriendo, vecino que fué de Sevilla, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á ser oído, rogando al propio tiempo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial, procedan á la detención de dicho Sr. Salas, como caso comprendido en el artículo 487 de la ley procesal, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Cuenca á 22 de Agosto de 1904.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Eusebio Huélamos. JO—7210

#### GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados José Cabal y Rosa Becerra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que me hallo instruyendo por hurto de un caballo, el 5 del actual mes, á Bernardo Ruinda, en el barrio de Pumarín, de este partido; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 20 de Agosto de 1904.—Antolín Mosquera.—P. C., el oficial habilitado, Fidel del Río. JO—7212

#### GRANADA—SALVADOR

D. Gonzalo Mata Avila, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo al penado José González Puertollano, hijo de Francisco y María Josefa, de esta naturaleza y domicilio, soltero, albañil y de veintitrés años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión en la cárcel de esta ciudad para que extinga la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía Judicial procedan, por cuantos medios tengan á su alcance, á la busca y captura á disposición del Sr. Alcalde de esta ciudad de dicho penado, á fin de que cumpla referida condena; bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Granada á 20 de Agosto de 1904.—Gonzalo Mata Avila.—Por su mandado, Ramón Ruiz de Peralta y García. JO—7213

#### HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y ocupación de una jumenta, cerrada, pelo castaño oscuro, de regular alzada, muy baja de cruz, preñada y blanca por la barriga, cuyo animal pertenece á D. Clemente María Zambrano de la Peña, vecino de Gibráleon, á quien le fué hurtada la noche del 13 al 14 del actual del sitio llamado El Campillo, de aquel término, y caso de ser habida la expresada jumenta, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Huelva á 22 de Agosto de 1904.—Francisco Guerrero.—El actuario, Juan Mena. JO—7214

#### ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores del incendio producido la tarde del día 26 de Julio último en un pajar situado en la calle del Tesoro, de esta población, de la propiedad de D. José Gallego y Martín, vecino de la misma, y á cuantas personas puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 20 de Agosto de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. JO—7154

#### IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Campos Muñoz, hija de Diego y Francisca, natural de Cachelejo, vecina de Moclin, casada, de cincuenta y tres años de edad, canastera, y Dorotea Cortés Campos, hija de Agustín y María, natural y vecina de Moclin, soltera, de diez y seis años de edad, ocupada en las faenas de su sexo, ignorándose en la actualidad el paradero de ambas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presenten en la cárcel de este partido á fin de extinguir la condena que respectivamente les ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Granada, en la causa que en su contra se les ha seguido sobre lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, designadas condenadas.

Dada en Iznalloz á 21 de Agosto de 1904.—Emilio Velasco y Padrino.—El actuario, Licenciado José Ortiz. JO—7215

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Jiménez Vega, natural de Granada, vecino de Sorihuela, hijo de José y Dolores, viudo, del campo, de cuarenta y cuatro años, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por estar acordada su prisión en la causa seguida en su contra sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Rafael Jiménez Vega, el que caso de ser habido pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de esta villa.

Iznalloz 22 de Agosto de 1904.—Emilio Velasco y Padrino.—El actuario, Licenciado José Ortiz. JO—7216

#### LALÍN

D. Angel Gontán Sánchez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Angel Vence González, natural de Santa María de Río, en Rodeiro (Pontevedra), vecino de Cesar, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de la provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado de una resolución en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín 20 de Agosto de 1904.—Angel Gontán.—De su orden, José García.

#### Señas del procesado.

Edad veintiocho años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cara redonda, nariz y boca regulares, bigote negro, barba poblada y afeitada, sin seña alguna particular; viste traje de paño color azul oscuro, camisa blanca de algodón, calza borcequíes negros y cubre boina del mismo color.

JO—7155

#### LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal de oficio seguida por lesiones de Paulino López Oliva, que tuvieron lugar sobre las siete de la tarde del día 17 de Julio último, ha mandado se cite al referido Paulino, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración sobre los hechos de autos y sea reconocido sobre la lesión sufrida; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Linares 22 de Agosto de 1904.—El actuario, Federico Orellana.

JO—7156

#### LORA DEL RIO

D. Mariano Haleón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ignacio Roche Molina, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y Casimira, casado con Cesarea Sánchez, maquinista, natural de Peñarroya, vecino de Villanueva del Río, y que según noticias se encuentra trabajando en las minas de San Quintín, partido de Almodóvar del Campo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba y Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reducido á prisión; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo por allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que luego que tengan conocimiento del paradero actual de dicho procesado, procedan á su captura, dejándole en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 20 de Agosto de 1904.—Mariano Aleón.—El Escribano, Ricardo Poves.

JO—7157

#### MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por hurto Agustín José Martínez Gómez, natural de Pedroñeras (Belmonte, Cuenca), hijo de Enrique é Isabel, de diez y ocho años, soltero, electricista, que habita con sus padres en la calle de Ponce de León, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad ó la cumpla en la cárcel; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular y rostro moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—7163

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á María Oliva, se cita al denunciado Antonio Ayuso, cuya filiación, demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 22 de Agosto de 1904.—V.º B.º.—El Juez instructor, Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—7164

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Corrales Morado, hijo de Manuel y Josefa, natural de Madrid, de setenta y dos años, casado, periodista y que dijo vivir en la calle de la Madera, 8, piso principal, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:

estatura alta, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

JO—7160

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Germán Iruretagoyena Helguero, natural de Villasuso, provincia de Burgos, hijo de Manuel y Dionisia, casado con Mercedes Fernández, de cuarenta y dos años de edad, periodista, que dijo vivir en la calle de Ministriles, 3, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—7161

#### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra José Suazo Arrojo y otro por sospechas de hurto de un mantón de crespon bordado que les fué ocupado al ser detenidos el 5 del actual, se cita y llama á la persona que se crea con derecho á dicho mantón ó le haya sido sustraído, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez interino, Cristóbal Bordiu.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.

JO—7167

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se sacan por segunda vez á pública subasta varios efectos y máquinas de imprenta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor en que fueron tasados, los cuales lo fueron en la cantidad de dos mil seiscientos veintiocho pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 19 del mes actual, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en dicha subasta han de consignar los licitadores previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor en que se apreciaron dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito para garantizar la obligación, y en su caso como parte de pago de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que la persona que quiera más pormenores respecto de dichos bienes podrá adquirirlos en la Escribanía, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, F. Grasses Vidal.

X—2238

#### MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que D. Pelayo Alfaro y Ramón, natural de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, hijo de D. Luis y Doña María, soltero, comerciante y de sesenta y seis años de edad, falleció en esta Corte, donde estaba domiciliado, el día 28 de Marzo del año actual, sin que conste otorgara disposición alguna testamentaria.

Por ese motivo, y el de no conocerse que existan ascendientes ni descendientes del finado, D. Cirilo y Doña María Manuela Alfaro Remón, hermanos de doble vínculo de aquél, y Doña Saturnina, Doña María de la Cruz, D. Manuel y Doña Ignacia Gil y Alfaro, hijos de Doña Petra Alfaro Moreno y hermana de esta de un vínculo del D. Pelayo Alfaro y Remón, han solicitado se les declare herederos ab intestato de este último señor.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia todo ello por medio del presente edicto y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se haga la publicación en los sitios que ordena dicha ley.

Dado en Madrid á 2 de Septiembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

X—2236

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Germán Iruretagoyena Helguero, natural de Villasuso (Burgos), casado, periodista, de cuarenta y cuatro años, que ha vivido en la calle de Ministriles, 3, tercero izquierda; cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo entrecano, ojos azules, nariz larga, moreno, viste decentemente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 22 de Agosto de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Federico Martín Insausti.

JO—7172

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Santana García, hijo de Antonio y de María, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Alhaurín el Grande, partido de Coin, provincia de Málaga, vecino que fué de esta capital, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Agosto de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel Rando.

JO—7174

#### ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide en mérito de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por estafa de 630 pesetas en monedas de plata y billetes del Banco de España al vecino de Uxa Tomás Menchero Aparicio, de cuyo delito aparecen responsables las personas cuyos nombres y apellidos, como igualmente las circunstancias y señas personales de las mismas, se expresarán á continuación.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á los demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción de expresadas personas responsables á este Juzgado y ocupación del dinero que se hallare en su poder si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Orgaz á 20 de Agosto de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasenes.

#### Personas cuya detención se interesa.

María Paz Santiago Díaz, de regular estatura y desarrollo, algo blanca, de unos veintiséis años de edad, con un niño de pecho de unos seis á ocho meses, casada con un tal Lucas, de oficio gitano.

Leonarda Maya González, alias La Cobija, de buena estatura, quebrada de color morena, con una cicatriz en el cuello en el lado izquierdo y un bulto en el derecho, como de treinta y cuatro años de edad, casada con un tal Rufó Ru-fillo; y

Una tal Antonia, cuyos apellidos se ignoran, de estatura elevada, color blanco, canosa, como de cincuenta y cuatro años y los ojos enfermos.

Las tres visten á usanza de los gitanos.

JO—7177

#### PALENCIA

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Germán Bárcena Villullas, cuyas circunstancias y señas personales se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta capital, calle de Barrionuevo, núm. 12, con objeto de ampliar la indagatoria en la causa que en el mismo se le sigue sobre hurto de gallinas á Juan Meinayo, vecino de Dueñas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad y á disposición del referido Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional por auto de ayer dictado en indicada causa hasta tanto que preste fianza personal por valor de 1.000 pesetas.

Dada en Palencia á 20 de Agosto de 1904.—Pedro Prendes.—Por su mandado, Licenciado Pedro del Río.

*Circunstancias y señas personales del procesado Germán Bárcena Villullas.*

De veinte años, natural y vecino de Dueñas, hijo de Julián y de María, soltero, albañil, de estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara larga, barba poca, color bueno, tartamudo, y tiene aplastada la uña del dedo medio de la mano derecha.

JO—7178

#### PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de diez días, para ante la Audiencia provincial de Toledo, á usar de su derecho, á Jerónimo de San Segundo, de veinticuatro años de edad, natural de Avila, quincallero ambulante, en virtud de haberse declarado concluso con esta fecha el sumario que contra el mismo se sigue por disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado, que se contará desde el siguiente día al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo á 11 de Agosto de 1904.—Alonso C. de Albornoz.—De orden de S. S., Benigno Loste.

JO—7179

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, para ante la Audiencia provincial de Toledo, á usar de su derecho, á Ramón Gutiérrez Moreno, de cincuenta y cinco años de edad, cesterero, natural de Garrobillas, ambulante, en virtud de haberse declarado concluso con esta fecha el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado, que se contará desde el día siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo á 11 de Agosto de 1904.—Alonso C. de Albornoz.—El Escribano, Benigno Loste.

JO—7180

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Valade Olgado, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de San Roque, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en el huerto Pedro Vepa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 592 del año 1902 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7181

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada por ante mí en los autos de que se hará expresión, se publica por medio de la presente la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en los aludidos autos, con el fin de que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyos particulares son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 16 de Mayo de 1904, el Sr. D. Juan José Carazon y Salas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, habiendo visto estos autos, seguidos entre D. Juan Bergali Maig, vecino de esta ciudad, jornalero, mayor de edad, defendido por el Letrado D. José Eugenio de los Ríos y representado por el Procurador D. Luis Díez Carrera, como demandante, y Don Bernardino Gregorio Ramos y San Martín, que se encuentra rebelde, como demandado, sobre cancelación de inscripciones de hipotecas en el Registro de la propiedad de esta ciudad; en cuyos autos viene defendiéndose por pobre y sin exacción de derechos el demandante D. Juan Bergali y Maig, á virtud de sentencia firme declarándole pobre, dictada por este Juzgado con fecha 27 de Abril de 1901;

Fallo que debo absolver y absuelvo al demandado D. Bernardino Gregorio Ramos y San Martín, de la demanda en que se provee, interpuesta por D. Juan Bergali y Maig, sobre prescripción de acción personal é hipotecaria que se deriva de contratos de préstamos, por los que se obligó D. Antonio Bergali y Alba á pagar al demandado las sumas de 1.250 y 6.250 pesetas, y á cuya garantía fueron hipotecadas las particiones que al deudor correspondían en la casa plaza de Calderón, núm. 15 moderno, de este poblado, con condena de costas al actor; y quede á salvo su derecho al dicho demandado para dirigir nuevamente su demanda contra quien proceda y de gestionar los emplazamientos en la forma debida.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Carazon.—Rubricado.»

Y para la debida publicidad, se inserta el presente en Sevilla á 30 de Agosto de 1904.—El actuario, Antonio Verger. JC—365

## TOLEDO

Por la presente y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que instruye por esta á D. Pedro Hernández y Páramo, vecino de Burgos, imputado á D. Javier Arcediano y Ramírez, que lo es de Madrid, con domicilio en la calle de Jesús del Valle, núm. 19, se cita y llama á dicho Sr. Arcediano y Ramírez, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Isabel, 5, bajo, con objeto de ser oído en indicada causa; con apercibimiento de que si no comparece se decretará su detención y conducción á las cárceles de esta capital.

Y para su inserción en aquellos periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Toledo á 23 de Agosto de 1904.—El Escribano, Ventura Martín. JO—7206

## VALENCIA

El Sr. Juez especial nombrado para la instrucción del sumario sobre falsedades que se suponen cometidas con motivo del escrutinio general de las últimas elecciones municipales, por providencia dictada en el día de hoy, en virtud de lo que dispone el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha mandado se cite por medio de cédula, y que se publique ésta en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al testigo D. Eusebio Salas y Rodríguez, ex Gobernador civil de esta provincia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA, comparezca en dicho Juzgado, situado en el local de la Audiencia, calle de Caballeros, núm. 2, de diez á once de la mañana, á declarar en el expresado sumario.

Y para que tenga efecto la citación de dicho testigo en la forma acordada, con la prevención de que sino compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar, libro la presente que firmo en Valencia á 20 de Agosto de 1904.—El Escribano, P. H., José Galiana. JO—7182

## Juzgados municipales.

## FUENTES DE ANDALUCÍA

D. José de Cárdenas é Isnard, Juez municipal de esta villa. Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente

edicto en Fuentes de Andalucía á 12 de Agosto de 1904.—J. de Cárdenas.—Por su mandado, el Secretario suplente, Joaquín Estrada. JO—7561

## MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Martín Torres por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Mayo de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Félix Martín á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, dirjase exhorto al Juzgado municipal de Vallecas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Félix Martín Torres, expido la presente, que firmo en Madrid á 17 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—7306

## Jurisdicción de Guerra.

## ALCALA DE HENARES

D. Alejandro Salgado Viempica, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para pasar la continuación del expediente instruido al soldado Francisco Tavaruela López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, Francisco Tavaruela López, hijo de Francisco y Carmen, natural de Madrid, provincia de idem, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, Capitanía general de Castilla la Nueva, edad veintidós años, soltero, de oficio cochero, sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, boca regular, color sano y aire marcial; señas particulares ninguna; su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Mendigorria, en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Tavaruela López, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 26 de Agosto de 1904.—Alejandro Salgado Viempica. JG—1986

## BARCELONA

D. Abilio Barbero Saldaña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausenta lo del pueblo de Castellar, de la provincia de Lérida, donde tenía fijada su residencia, el recluta de este regimiento Pablo Farreras Torner, hijo de Gil y de Ramona, natural de Castellar, partido judicial de Solsona, provincia de Lérida, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Pablo Farreras Torner, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la sala de estandartes del cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y fijese en los sitios de costumbre.

Barcelona 21 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Abilio Barbero. JG—1977

## CEUTA

D. José Linares González, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación contra el soldado de este regimiento Eduardo Bernal Alcón, del cupo de 1902, y de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conducirá á esta plaza, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 24 de Agosto de 1904.—José Linares. JG—1987

## FERROL

D. Ignacio López Pittá, primer Teniente del regimiento

de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez del expediente que instruye en averiguación de si los soldados Jesus Remil Giralba y Jesús Beño Casabal pudieran ser uno mismo, y su actual paradero.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los soldados Jesús Remil Giralba ó Jesús Beño Casabal, cuyos nombres de los padres del primero se desconocen, por no existir datos que lo acrediten, siendo el segundo hijo de José y Manuela, de ignorados pueblos de naturaleza, habiendo marchado ambos á residir á Ordenes (Coruña), y al desembarcar de Cuba en dicha capital, el año 1898, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de los referidos individuos y los pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol á 20 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio López. JG—2008

## FIGUERAS

D. Norberto de la Fuente y Vázquez, Capitán del regimiento de Infantería Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón del expresado regimiento en la isla de Cuba Juan Omella Celma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Omella Celma, natural de Cretas, provincia de Teruel, hijo de Teodoro y Esperanza, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción fácil y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Teruel, se presente á la Autoridad militar ó en el puesto de la Guardia civil más próximos al punto de su residencia para comprobar su existencia, á fin de que dichas Autoridades lo hagan saber á este Juzgado á fin de poder ultimar el referido expediente, que tiene por objeto ponerle en posesión de los alcances que le resultan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del referido soldado Juan Omella Celma, ó de alguna otra persona que pueda informar acerca de su situación, y caso de tener éxito dichas pesquisas lo participen á este Juzgado.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras á 29 de Agosto de 1904.—Norberto de la Fuente. JG—1996

## MADRID

D. Aureliano Alvarez Luque de Blas, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de esta Capitanía general y del expediente instruido contra Casimiro Mirones Fernández, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Mirones Fernández, natural de Umbrete, provincia de Lérida, de treinta años de edad, soltero, sus señas ojos negros, cejas y pelo negro, nariz regular, barba poblada, color moreno, señas particulares una quemadura en la mano izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la presente publicación en los periódicos oficiales de este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Calatrava, núm. 9, tercero izquierda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla,

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Aureliano Alvarez.—El Secretario, Alfredo Borrero Sánchez. JG—2002

D. Fernando Fernández y Montaner, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto dimanante de expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería el Infante, núm. 5, en Cuba, José Labasé Expósito.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado que fué de dicho regimiento Inocencio Guerra González, residente en esta Corte, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, para prestar declaración en el mencionado exhorto.

Madrid 31 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Fernández. JG—2003

## SAN SEBASTIAN

D. Pompeyo Galindo Lladó, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del referido Cuerpo Luis Contreras García, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Contreras García, recluta desertor del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, natural de Pradolungo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Carlos y de Martina, de oficio comerciante, de un metro 632 milímetros de estatura, cuyas únicas señas se conocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, en esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Luis Contreras García, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las debidas seguridades, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Agosto de 1904.—V.º B.º—

El primer Teniente, Juez instructor, Pompeyo Galindo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Díaz Varela. JG—1990

D. José Sagardía y Sagardía, Capitán ayudante del sexto batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del expresado batallón José Irungaray Apezteguía, que faltó a la concentración ordenada para el día 4 de Junio último

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Irungaray Apezteguía, que fué alistado por el Ayuntamiento del Valle de Baztán, provincia de Navarra, para el reemplazo de 1903, natural de Irurita, Ayuntamiento del Valle de Baztán, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Graciosa, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 725 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Irungaray Apezteguía, y en caso de ser habido le conduzcan preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto batallón de Artillería de plaza en San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Agosto de 1904.—El Juez instructor, José Sagardía. JG—1983

SANTANDER

D. Cristeto Quesada Pérez-Cosío, primer Teniente del regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de Gijón instruyo al soldado destinado al expresado Cuerpo José Fernández González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Gijón, vecindado en Carretera Carbonera (Oviedo), hijo de Ramón é Inocencia, soltero, de veintidós años de edad y oficio jornalero, ignorándose sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el susodicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 16 de Agosto de 1904.—Cristeto Quesada. JG—1972

VALENCIA

D. Pedro Sánchez Sánchez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, y Juez instructor del

expediente que se sigue al recuta condicional Ginés Pellicer Peñalver por falta de concentración á la zona de Murcia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ginés Pellicer Peñalver, cuyo paradero se ignora desde el mes de Abril próximo pasado, que residía en La Unión, barrio de la Prosperidad (Murcia), para que en el término de quince días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, signifique á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Sesma (San Juan de la Rivera), dónde se encuentra, á fin de hacerle una notificación, por haberlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valencia á 20 de Agosto de 1904.—Pedro Sánchez. JG—1966

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de Sangre D. León Valencia y Andía.

En Vitoria á 1.º de Septiembre de 1904.—El Rector, Doctor Ignacio Lasquibar. X—2230

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación de la Compañía en 30 de Abril de 1904.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			<i>Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas).....</i>		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..	339.563.670'57				245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.482.657'42		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	193.132.006'62		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.196.306'33		Idem de 2.ª idem id. id. ....	55.177.045'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3.ª idem id. id. ....	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4.ª idem id. id. ....	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5.ª idem id. id. ....	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.244.345'65		Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.580.344'88		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.649.116'20		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.700	
Idem de Canfranc.....	22.920.806'48		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.537.338'17		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto del Rey á Ciaño.....	8.095.382'88		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	751.565.186'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.726.291'67		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Játiba á Alcoy.....	14.840.979'26		Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.051.550.340'81	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Minas.</i>			Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
Minas de Barruelo.....		1.109.296'90	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
<i>Material móvil.</i>			Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Material móvil de todas las líneas de la red.....		98.115.694'09	Idem de Villabona á Avilés.....	1.053.298'73	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
Mobiliario y material inventariado.....	2.398.136'47		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	13.247.448'71		Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
Almacén de la vía.....	7.866.900'26	23.512.485'44	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
<i>Caja y banqueros.</i>			Idem por cobrar.....	541.065'27	156.664.986'34
Caja y banqueros.....		34.081.059'33	<i>Cuentas acreedoras.</i>		
<i>Cuentas deudoras.</i>			Fianzas.....	1.824.882'58	
Intervención de la cobranza c/c.....	6.400.416'86		Pensiones de retiros.....	10.601.703'52	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.	3.348.200'54		Cupones y obligaciones á pagar.....	29.755.581'05	
Deudores varios.....	13.700.106'07		Acreedores varios.....	52.071.937'14	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.178.280		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	62.280	94.316.384'29
Títulos á disposición (1).....	1.029.538'49		<i>Reservas.</i>		
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.714'60	49.657.256'56	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000	
Cargas de la explotación.....		27.875.929'40	Idem de seguro para incendios.....	1.453.855'62	
Cuentas de orden.....		19.854.312'12	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	6.117.957'97	
			Excedentes de productos de la explotación de ejercicios anteriores.....	1.432.501'78	
			Idem de id. de la id. en 1903.....	1.579.951'85	
		1.305.756.374'65	Saldo de la cuenta de la Explotación en 30 de Abril de 1904.....	22.581.267'22	
			Cuentas de orden.....	15.671.238'09	
				19.854.312'12	
				1.305.756.374'65	

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos procedentes de canje, á pesetas 168'93.....	7.770'86
2 2/5	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona en residuos, á pesetas 118'81.....	316'63
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87.....	1.032.611'47
1	Obligación de la idem del id., de rédito fijo, á pesetas 438'91.....	438'91
27	Obligaciones de la idem del id., de id. variable, á pesetas 100'62.....	2.716'82
		1.043.854'69

A DEDUCIR:

Importe de los Cupones de las Obligaciones del Este, de rédito fijo, de vencimiento de 1.º de Enero de 1904.....	14.316'20
	1.029.538'49

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Septiembre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.89	20.2	12.3	6.6	37	NE.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	704.73	18.8	15.0	10.8	67	NE.....	Brisa.....	Casi despejado.
9 de la mañana.....	705.14	24.2	17.5	11.6	50	E.....	Calma.....	Cubierto.
12 del día.....	704.75	26.8	17.7	10.4	40	N.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	704.00	32.0	18.3	9.3	27	N.....	Idem fuerte.	Nuboso.
6 de la tarde.....	704.51	28.8	15.7	7.6	29	NO.....	Viento.....	Cubierto.
9 de la noche.....	706.13	23.0	15.8	9.6	48	SSE.....	Brisa fuerte.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 34.0  
 Idem mínima..... 18.1  
 Diferencia..... 15.6  
 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra... 38.0  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 64.9  
 Diferencia..... 26.9  
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 41.8  
 Idem mínima idem..... 16.2  
 Diferencia..... 25.6

Datos meteorológicos del día 6 de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	Á 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	762.1	- 3.2	ESE.....	Calma.	Despejado.....	12.9	12.0	+ 1.4	24.1	9.9	»	»
Clermont.....	761.9	- 3.5	N.....	Idem.	Idem.....	13.5	11.6	+ 4.0	26.9	7.0	»	»
Valencia.....	760.5	- 2.9	SE.....	Brisa fle.	Idem.....	17.2	14.7	+ 3.2	24.0	17.0	»	Tranquila.
Gris-Nez.....	760.5	+ 0.7	SO.....	Brisa.....	Casi desp.....	15.0	13.8	- 1.0	20.0	14.0	»	Picada.
Saint-Mathieu.....	761.5	- 0.5	SO.....	Idem.....	Tempestuoso.....	18.0	16.5	+ 3.0	31.0	13.0	»	Tranquila.
Isla de Aix.....	763.1	+ 2.4	O.....	Idem fle.	Nuboso.....	21.0	19.8	+ 3.0	34.0	16.0	»	Idem.
Biarritz.....	764.6	+ 2.2	S.....	Calma.	Idem.....	21.5	19.0	- 7.7	35.0	18.0	»	Idem.
San Sebastián.....	763.2	+ 2.5	S.....	Idem.	Cubierto.....	21.8	17.6	- 5.2	37.0	19.0	»	»
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	764.4	+ 1.8	OSO.....	Brisa.....	Nuboso.....	16.0	14.0	+ 1.4	16.0	13.0	»	Picada.
Pontevedra.....	764.7	+ 1.6	N.....	Idem lig.	P. nuboso.....	17.9	15.1	- 1.2	28.0	11.0	»	»
Vigo.....	766.0	»	O.....	Calma.	Cubierto.....	17.6	17.2	»	21.0	13.0	»	Tranquila.
Oporto.....												
Lisboa.....	762.3	»	N.....	Viento.	P. nuboso.....	18.3	14.5	»	28.0	17.0	»	Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	757.0	»	SSE.....	Brisa.....	Cubierto.....	25.5	22.7	»	»	»	»	»
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....	760.8	+ 0.6	SO.....	Idem.....	Nuboso.....	30.2	21.2	+ 3.4	40.0	23.0	»	»
Córdoba.....	760.1	- 1.6	NE.....	Idem lig.	Idem.....	28.8	18.0	+ 0.8	38.0	22.0	»	»
Jaén.....	760.1	- 1.6	SSO.....	Idem.....	P. nuboso.....	28.8	18.6	- 1.6	34.0	21.0	»	»
Granada.....	761.0	- 0.9	E.....	Idem.....	Nuboso.....	25.6	23.4	- 0.6	31.0	21.0	»	»
Murcia.....	762.4	- 1.5	SO.....	Idem.....	Idem.....	24.2	20.2	+ 0.8	32.0	17.0	»	»
Badajoz.....	762.5	+ 0.1	NO.....	Idem.....	Casi desp.....	24.6	21.5	- 1.8	40.0	19.0	»	»
Ciudad Real.....	760.3	- 3.7	NE.....	Idem.....	Cubierto.....	23.1	17.3	+ 1.7	35.0	18.0	»	»
Albacete.....	761.4	- 1.8	SSE.....	Brisa.....	Nuboso.....	23.6	17.5	+ 0.9	32.0	16.0	»	»
Cuenca.....	760.5	- 1.7	SE.....	Idem.....	Idem.....	23.5	18.5	+ 0.0	31.8	17.0	»	»
Madrid.....	759.5	- 2.1	E.....	Calma.	Cubierto.....	24.2	17.5	- 0.3	35.5	18.4	»	»
Guadalajara.....	759.6	- 2.5	NO.....	Idem.....	Idem.....	22.4	16.0	+ 0.2	32.0	16.0	»	»
El Escorial.....	759.4	- 1.9	O.....	Brisa lig.	Idem.....	22.0	17.0	- 1.0	33.0	19.0	»	»
Ávila.....			S.....	Idem.....	Idem.....	22.0	11.0	»	33.0	14.0	»	»
Segovia.....	757.8	- 2.2	NE.....	Calma.	Idem.....	27.2	17.2	- 0.1	33.0	16.0	»	»
Salamanca.....												
Valladolid.....	761.2	- 1.1	E.....	Brisa lig.	Idem.....	19.0	16.0	- 1.4	32.0	17.0	»	»
Soria.....	759.7	- 2.6	E.....	Calma.	Nuboso.....	21.2	16.6	- 0.2	30.0	16.0	»	»
Burgos.....	762.3	- 0.9	ENE.....	Brisa lig.	Idem.....	18.0	15.7	- 1.0	31.0	13.0	»	»
Orense.....	763.7	+ 2.6	NE.....	Idem.....	Cubierto.....	16.4	15.0	- 3.4	32.0	15.0	»	»
Santiago.....												
Huesca.....	762.0	- 2.3	SE.....	V. fle.	P. nuboso.....	23.3	18.9	+ 0.5	32.0	18.0	»	»
Zaragoza.....	759.9	- 3.1	ESE.....	Viento.	Cubierto.....	24.5	22.5	+ 2.5	32.0	17.0	»	»
Teruel.....	759.9	- 2.8	S.....	Calma.	P. nuboso.....	22.9	22.2	+ 2.6	32.0	14.0	»	»
Barcelona.....	761.5	- 2.0	SSO.....	Brisa.....	Nuboso.....	26.0	22.2	+ 1.2	28.0	21.0	»	Tranquila.
Mahón.....	763.1	- 1.6	SE.....	Idem.....	Despejado.....	24.6	20.4	+ 0.0	25.0	19.0	»	»
Palma.....	764.6	- 1.3	NE.....	Idem lig.	Idem.....	26.2	22.0	+ 0.0	27.0	20.0	»	Tranquila.
Valencia.....	761.8	- 1.8	SO.....	Idem.....	Nuboso.....	25.8	22.5	- 0.6	29.0	20.0	»	»
Licante.....	762.6	- 1.2	NNO.....	Idem lig.	P. nuboso.....	23.6	23.8	- 1.6	30.0	18.0	»	Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....	764.5	»	E.....	Brisa.....	Nuboso.....	25.6	23.0	»	28.0	23.0	»	Picada.
Melilla.....	763.0	»	SE.....	Idem lig.	Casi desp.....	22.2	»	»	»	»	»	»
Orán.....	761.9	»	E.....	Brisa.....	Despejado.....	21.3	»	»	»	»	»	»
Argel.....	»	»	»	»	»	18.0	»	»	»	»	»	»
Túnez.....	»	»	OSO.....	Idem lig.	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Staks.....	762.7	»	S.....	Brisa.....	Casi desp.....	26.0	»	»	»	»	»	»
Pabarró.....	763.8	+ 1.1	S.....	Idem.....	Nuboso.....	20.3	18.1	- 2.3	»	»	»	»
Cagliari.....	763.0	+ 1.0	NO.....	Idem.....	Nuboso.....	19.0	18.0	+ 1.0	»	»	»	»
Roma.....	763.7	+ 0.6	N.....	Idem.....	Cubierto.....	17.0	14.4	+ 1.4	»	»	»	»
Livorno.....	763.0	+ 1.0	NE.....	Idem.....	Idem.....	20.4	16.4	+ 2.0	»	»	»	»
Niza.....	761.8	- 2.2	E.....	Brisa lig.	Brumoso.....	21.6	20.2	+ 1.6	39.0	19.0	»	Tranquila.
Stieie.....	763.2	+ 1.1	»	»	Calma.....	21.4	15.0	- 0.6	26.0	16.0	»	Idem.
Perpignan.....	761.9	- 2.3	SE.....	Brisa.....	Cubierto.....	20.5	19.6	+ 6.3	25.3	18.0	»	»

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
Del 1 al 171.500.....	»	»
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000....	»	103,79
Acciones del Banco de España.....	477%»	478 /o y 477,50
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	419%»	419,50 y 420%»
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	418,50	»
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	187%»	»
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....)	»	»
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	108%»	»
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	97%»	»

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	648 300
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	353 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	37 500
Acciones del Banco de España.....	23 000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0 000
Idem del Banco Hispano Americano.....	0 000
Idem Español de Crédito.....	0 000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	14 009

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
 Paris, á la vista, 37'575.  
 Londres, á la vista, libra esterlina, 34'72.

**PARTE NO OFICIAL**

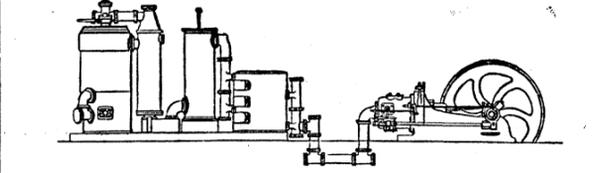
Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las **OFICINAS é IMPRENTA** de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año 1904.**  
 Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda clase.....	12

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—**  
 Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

**GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—**  
 Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.  
 CASA FUNDADA EN 1866

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

**LA MARGARITA EN LOECHES.—** COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

**SANTOS DEL DÍA**

Santos Juan y Anastasio, mártires; San Ciriaco, presbítero y confesor; Santa Regina, Virgen, y el beato Tomás Trugi, de la Compañía de Jesús, y compañeros mártires.

**ESPECTÁCULOS**

**APOLO.**—A las 7 y 1/2 n.—La revoltosa.—El pobre Valbuena.—La viejecita.—Los pícaros celos.  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las 7.—Pepe Gallardo.—Gigantes y cabezudos.—El puñao de Rosas.—Las Bellas Artes.  
**ESLAVA.**—A las 7.—Inauguración.—El rey del valor (es-treno).—Cambios naturales.—Carmela.—El trébol.  
**CIRCO DE PARISH.**—A las nueve de la noche.—Los héroes Vitelios, el sensacional ciclista Ralph Jahnstone, el fenomenal Juan Caicedo, el imitador Charles Lamas y toda la compañía internacional.  
 Entrada, 50 céntimos.

**Imprenta de la «Gaceta de Madrid».**  
 Pontejos, 8.—Teléfono 75.

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 6 de Septiembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77,75	77,80
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,75	77,85-75 y 80
Idem D, de 12.500.....	77,80	77,85
Idem C, de 5.000.....	77,90	77,95-90 y 85

**FONDOS PÚBLICOS**

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.....	77,85	77,95 y 90
Idem A, de 500 id. id.....	77,90	77,95 y 90
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	77,90	78%»
En diferentes series.....	77,90	78%» 77,90-95